



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO DE OBRA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.A. DE C.V.
Representante	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 34,186 de fecha 11 de julio de 2016, ante la fe de [REDACTED] Pablo González Vázquez, Notario Público Titular No. 35 de Zapopan, Jalisco 1
Título	Apoderada	Representante	[REDACTED] Misael Oded Topete Padilla 2
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	Título	Apoderado
		Documento que acredita las facultades	Acta Constitutiva
		R.F.C.	[REDACTED] 3
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Clave Patronal I.M.S.S.	[REDACTED] 4
		Domicilio	[REDACTED]

LA OBRA

Denominación	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)		
Clave	CONC_01_FIFRU_INT_CUVALLES_2018	Procedimiento de Adjudicación	Concurso
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de los Valles	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de los Valles
IMPORTE DE LA OBRA		VIGENCIA	
Cantidad a pagar	\$1'875,007.59 Incluye I.V.A.	Fecha de inicio de la obra	Al día siguiente de la entrega del anticipo
Porcentaje de anticipo	30%	Duración de la obra	40 (cuarenta) días naturales

FIANZAS

☒	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
☒	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de la obra, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
☒	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total de la obra ejecutada, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba la obra por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
☐	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	14 de marzo de 2018
LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
[Firma]		[Firma] 6	
Representante	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Representante	[redacted] Misael Oded Topete Padilla
Título	Apoderada	Título	7 Apoderado
TESTIGOS			
[Firma]		[Firma]	
Nombre	Dr. José Luis Santana Medina	Nombre	Dra. María Isabel Arreola Caro
Cargo	Rector del Centro Universitario de los Valles	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario de los Valles





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CONTRATISTA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- III. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

DECLARA EL CONTRATISTA bajo protesta de decir verdad

- I. Que tiene la capacidad jurídica para obligarse a la realización de la obra materia de este contrato, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicha obra, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato a efecto de que **EL CONTRATISTA** ejecute a favor de **LA UNIVERSIDAD** una obra conforme al Anexo "A" de carácter técnico de éste contrato, que debidamente firmado por las partes es parte integrante del mismo, para lo cual sujetan el contrato a lo que contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL CONTRATISTA** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** la obra cuya denominación aparece en la carátula del mismo, sujetándose y aceptando para ello lo establecido en el Anexo "A", que firmado por ambas partes se agrega a este contrato formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hubiere lugar, y en lo que no se especifique o exista duda, en su caso se sujetarán a las bases y demás documentos emitidos en el proceso de adjudicación por **LA UNIVERSIDAD**.

La adquisición de los materiales, la aportación del equipo y herramienta, la contratación de la mano de obra y en general todo aquello que **EL CONTRATISTA** tuviera que adquirir para la realización de la obra contratada será a cargo exclusivamente del citado **CONTRATISTA**.

IMPORTE DE LA OBRA

SEGUNDA. Las partes convienen en que de acuerdo con los proyectos ejecutivos, estudios de mecánica de suelos, catálogos, conceptos, especificaciones de obra, procedimientos constructivos, calidad de materiales, calendario y programa de obra cita considerando el valor de todos los insumos, el precio que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** por la obra encomendada la cantidad establecida en la carátula del presente.

Dicha cantidad será pagada a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** de la siguiente manera:

- a) En el caso de que **EL CONTRATISTA** requiera **ANTICIPO**: Para el inicio de la obra **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el porcentaje establecido en la carátula, calculado sobre el monto total del presente, en concepto de **ANTICIPO**. Comprometiéndose por su parte **LA UNIVERSIDAD** a entregar dicho anticipo a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso autorice el pago correspondiente.

El saldo de la asignación determinada se pagará a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la dependencia responsable, del importe de cada estimación periódica ejecutada y aprobada **LA UNIVERSIDAD** deducirá el porcentaje entregado como anticipo a **EL CONTRATISTA**, para la amortización del mismo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- b) En el caso de no requerir anticipo, LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el monto total del presente conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

El importe de las estimaciones se obtendrá de los números generadores debidamente autorizados por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, multiplicados por los Precios Unitarios presentados en el presupuesto presentado a concurso por EL CONTRATISTA.

Por su parte EL CONTRATISTA asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

LICENCIAS E INFRACCIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN

TERCERA. EL CONTRATISTA deberá recabar las licencias que sean obligatorias en la localidad donde se ubica la obra objeto de este contrato, haciendo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.

EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución de las obras ante los vecinos y las autoridades, por lo cual, en la tramitación de los permisos y licencias deberá presentar un PERITO registrado en la dirección de Obras Públicas Municipales y demás requisitos necesarios ante las autoridades correspondientes.

Será también obligación de EL CONTRATISTA dar aviso a las autoridades, de la terminación de la obra y en general, todas las notificaciones que sean obligatorias en el lugar en que se realice la obra, así mismo se deberá sujetar a las normas de salubridad e higiene y demás que se deriven de las leyes vigentes aplicables.

EL CONTRATISTA deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y Reglamentos en materia de Construcción.

INICIACIÓN DE LA OBRA

CUARTA. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra en la fecha establecida en la carátula del presente contrato y a entregarla terminada dentro del tiempo que se establece en el calendario de obra que forma parte del anexo "A".

El riesgo de la obra correrá a cargo de EL CONTRATISTA hasta el acto de entrega.

En caso de retraso parcial por parte de EL CONTRATISTA, en la ejecución de alguno o algunos de los trabajos descritos en el Anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada uno de ellos, EL CONTRATISTA estará obligado a pagar a LA UNIVERSIDAD por dicho retraso el 1.5% del monto por ejercer de la partida en la que se presente el atraso, y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida de la cantidad pendiente de cubrir a cargo de LA UNIVERSIDAD.

En caso de retraso en la entrega total de los trabajos objeto del presente, EL CONTRATISTA pagará a LA UNIVERSIDAD el 1.5% del monto pendiente por ejercer por cada día adicional que transcurra después del día que conforme al calendario debió haber quedado concluida dicha obra, cantidad que podrá ser deducida de las cantidades pendientes de cubrir a cargo de LA UNIVERSIDAD.

EJECUCIÓN DE LA OBRA

QUINTA. EL CONTRATISTA queda obligado a realizar la obra de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", a de encargarse por su cuenta de una manera total en su caso de la subcontratación de los diversos trabajos que van a ejecutarse, a la dirección, estimación y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción UNIVERSIDAD.

CESIÓN DE DERECHOS

SEXTA. Queda establecido que EL CONTRATISTA no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

SUPERVISIÓN DE LA OBRA

SÉPTIMA. La supervisión de la obra, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, o de la persona que sea designada por esta última, quien podrá inspeccionar en todo tiempo todos los materiales, equipos, trabajos y servicios que se utilicen en la ejecución de la obra contratada, evaluando la calidad técnica y mano de obra empleadas en el cumplimiento de las especificaciones y pudiendo exigir las pruebas de laboratorio necesarias para el adecuado control de calidad, pudiendo en el caso, rechazar por escrito los materiales, equipos y trabajos que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su anexo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Al respecto **EL CONTRATISTA** se compromete a emplear en los trabajos objeto del presente contrato, los materiales de primera calidad, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause debido a la mala calidad de los materiales que se usen.

De producirse este supuesto a solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** reemplazará a su costa el material, equipo o trabajo defectuoso o no adecuado.

DIRECCIÓN DE LA OBRA

OCTAVA. EL CONTRATISTA además de observar el cumplimiento de este contrato durante la ejecución de la obra, tendrá entre otras las siguientes principales obligaciones:

- Vigilar que se ejecute la obra de acuerdo a los proyectos aprobados, y que las dimensiones, resistencia y calidad de los materiales, así como la calidad de la mano de obra estén de acuerdo con las especificaciones y anexo aprobado.
- Hacer la revisión detallada de la terminación de la obra y del buen funcionamiento de sus instalaciones, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección de las obras materia de este contrato, que cuenten con cédula expedida por la dirección general de profesiones para responsabilizarse de la correcta ejecución de dicha obra incluyendo a quien fungirá como perito responsable ante las autoridades correspondientes.
- Estar al corriente de todas las contribuciones generadas por el pago de la mano de obra, y las obligaciones correspondientes y derivadas de la relación laboral con sus trabajadores.

AVANCE DE OBRA Y PAGOS

NOVENA. LA UNIVERSIDAD deberá hacer los pagos a **EL CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes a que la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable apruebe las estimaciones de obra realizadas, y una vez presentada la factura correspondiente por parte de **EL CONTRATISTA** ante la dependencia administradora del recurso.

Como medida preventiva y en caso de que fuera necesario proteger a **LA UNIVERSIDAD** de daños, pérdidas o perjuicios, se suspenderán los trabajos y los pagos por las estimaciones de obra previo aviso a **EL CONTRATISTA**, por los conceptos que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- Trabajos defectuosos no corregidos debidamente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.
- En este sentido acuerdan las partes que si dentro del tiempo señalado **EL CONTRATISTA** no realiza las correcciones correspondientes, **LA UNIVERSIDAD** podrá contratar a un tercero para la ejecución de los mismos, a cargo y por cuenta de **EL CONTRATISTA**.
- Incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en cuanto a su obligación de efectuar pagos a los proveedores y en su caso subcontratistas, o por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza si se llegara a formalizar en contra de **LA UNIVERSIDAD** por la obra objeto del presente contrato, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.

Una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, reanudarán los trabajos que fueron suspendidos.

10

PLAZOS PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

DÉCIMA. Todos los trabajos detallados en los documentos que forman parte del Anexo "A" deberán quedar terminados en el tiempo señalado conforme al calendario de obra que igualmente forma parte de dicho anexo, salvo que existieren cambios al proyecto original.

Para que la obra se pueda considerar terminada se deberán haber ejecutado satisfactoriamente todos los trabajos mencionados en el anexo y de conformidad con los mismos y este contrato.

El plazo de terminación de la obra solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones de las obras contratadas por parte de **LA UNIVERSIDAD**, así como en caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con la ley, o por mutuo acuerdo.

FINIQUITO

DÉCIMA PRIMERA. Para el finiquito de las obligaciones derivadas del presente las partes se sujetarán a lo establecido a continuación:

- EL CONTRATISTA** dentro de los 07 días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos, conforme a los plazos acordados, dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** de la terminación de la obra, para que la misma proceda a verificar la terminación de los trabajos en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
- Una vez finalizada la verificación, si los trabajos se realizaron conforme a lo pactado, **LA UNIVERSIDAD** procederá a la recepción física mediante el levantamiento del acta correspondiente.
- Dentro de los 30 días hábiles siguientes al levantamiento del acta de recepción física, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la documentación que se describe a continuación para la autorización por parte de **LA UNIVERSIDAD** del finiquito correspondiente:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- Números generadores autorizados por LA UNIVERSIDAD.
 - Última estimación de la obra incluyendo todos los precios extraordinarios generados debidamente autorizados por LA UNIVERSIDAD.
 - Acta de recepción física de la obra.
 - Fianza de vicios ocultos.
- o En el supuesto de que EL CONTRATISTA entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a)- Las partes deberán elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.
 - b)- Determinado el saldo total, LA UNIVERSIDAD pondrá a disposición de EL CONTRATISTA el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.
- o En el supuesto de que EL CONTRATISTA no entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a)- Independientemente de que tal circunstancia se considere como incumplimiento, EL CONTRATISTA estará obligado a pagar a LA UNIVERSIDAD el 1.5% del monto por ejercer por cada mes o su equivalente en días adicionales que trascurra hasta la presentación de la misma y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida del monto pendiente por cubrir a cargo de LA UNIVERSIDAD. En este sentido acuerdan las partes que el monto de la pena antes señalada, no podrá exceder al monto por ejercer.
 - b)- LA UNIVERSIDAD deberá elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en la que se harán constar la cantidad que por concepto de pena se descontará a EL CONTRATISTA.
 - c)- Si, no obstante la aplicación de la pena señalada, se determina algún saldo a favor de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD pondrá a disposición del mismo el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

Si la pena fuera igual al saldo que en su caso existiere a favor de EL CONTRATISTA, se tendrá por elaborado el finiquito correspondiente y LA UNIVERSIDAD quedará liberada de cualquier responsabilidad derivada del contrato. Cualquier derecho de cobro que hubiese existido a favor de EL CONTRATISTA quedará sin efectos, sin responsabilidad alguna para LA UNIVERSIDAD.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en que EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones de ejecución de obra; por lo tanto, EL CONTRATISTA será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la obra objeto del presente contrato y de la relación laboral.

En consecuencia, EL CONTRATISTA asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en esta obra, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de LA UNIVERSIDAD.

En consecuencia LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL CONTRATISTA presenten empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL CONTRATISTA hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee en la obra.

En caso de que EL CONTRATISTA, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, liberando a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad.

VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LA OBRA

DÉCIMA TERCERA. EL CONTRATISTA se obliga en este acto a responder por desajustes constructivos, vicios o defectos ocultos que aparezcan y que procedan de vicios en la obra, hechura en la construcción de la obra objeto del presente contrato.

SUBCONTRATOS

DÉCIMA CUARTA. Previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA podrá concertar los subcontratos que sean necesarios, para obras parciales o especializadas, quedando a cargo y bajo responsabilidad total de EL CONTRATISTA el pago, la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

coordinación de estos trabajos subcontratados, y las responsabilidades civiles, penales, laborales, fiscales y en general cualquier otra que se pudiera originar por dicho motivo, así como la calidad de los mismos.

DURACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA QUINTA. El presente contrato tendrá una duración igual al tiempo señalado para ejecución y terminación de la obra, y terminará tan pronto las partes hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones.

No obstante lo anteriormente estipulado, las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, en cuyo caso, se procederá de la siguiente forma:

- Se deberá dar aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación;
- Se hará una estimación de la obra ejecutada hasta la fecha en que se decida la terminación anticipada mencionada;
- De acuerdo con dicha estimación y con lo estipulado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este contrato, se procederá a realizar el finiquito correspondiente;

RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SEXTA. Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando la otra no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial la ejecución de la obra por **EL CONTRATISTA**; así como la falta de pago y suministro de las cantidades señaladas en este contrato para dicha obra por **LA UNIVERSIDAD**.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- Si **EL CONTRATISTA**, por causas imputables a él o a sus dependientes o en su caso subcontratistas, no ejecuta los trabajos según lo acordado en el anexo del contrato.
- Si **EL CONTRATISTA** no entrega la obra totalmente terminada dentro del plazo señalado en el anexo de carácter técnico citados y el presente contrato.
- Si **EL CONTRATISTA** no ejecuta alguno o algunos de los trabajos descritos en el anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada una de ellos.
- Si **EL CONTRATISTA** suspende injustificadamente los trabajos de construcción o se niega a reparar o reponer alguna de las obras que hubiere sido rechazada por **LA UNIVERSIDAD**.
- Si **EL CONTRATISTA** cayera en insolvencia o se declare en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de **EL CONTRATISTA**, según corresponda.
- Si **EL CONTRATISTA**, sin causa justificada, suspende los trabajos por más de 5 días hábiles.
- Incumplimiento de **EL CONTRATISTA** por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- En general por todo incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo y la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

12

PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA AL CONTRATISTA

DÉCIMA SÉPTIMA. Convienen las partes que en caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en alguna de las causales de rescisión previstas en el presente o la ley, **LA UNIVERSIDAD** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa conforme a lo siguiente:

- Se iniciará a partir de que **LA UNIVERSIDAD** le comunique por escrito a **EL CONTRATISTA** el incumplimiento en que ha incurrido, para que en el término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- Transcurrido el término anterior, **LA UNIVERSIDAD** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA**.
- En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte por la rescisión, la misma operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, y sin que por ello incurra en responsabilidad, para lo cual levantará acta circunstanciada en la que se establezcan las condiciones y avances de obra, así como las cantidades de equipo y materiales ubicados en el área destinada a los trabajos.
- Por su parte **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar la obra a **LA UNIVERSIDAD** sin más trámite que el requerimiento que al respecto realice **LA UNIVERSIDAD** por cualquier medio.
- LA UNIVERSIDAD**, formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se levante el acta circunstanciada, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a **EL CONTRATISTA**, por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte rescindir el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, éste, quedará obligado a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, con independencia de las acciones legales a que tenga derecho **LA UNIVERSIDAD**.

FIANZAS

DÉCIMA OCTAVA. **EL CONTRATISTA** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, las que deberán ser expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

Adicionalmente **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

MODIFICACIONES A LA OBRA.

DÉCIMA NOVENA. Las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá hacer las modificaciones que estime convenientes al proyecto en ejecución o a la obra ejecutada, atendiendo a las necesidades de la misma; pidiendo por escrito a **EL CONTRATISTA** dichas modificaciones y solicitándole un presupuesto en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, a partir de la solicitud, para ser revisado y aprobado por **LA UNIVERSIDAD** a través de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

Asimismo, las partes convienen en que ninguna modificación se iniciará hasta que **LA UNIVERSIDAD** haya aprobado, por escrito, el presupuesto correspondiente y se haya definido si la modificación amerita un aumento en el plazo de terminación de la obra, pudiendo **LA UNIVERSIDAD**, modificar los volúmenes de los materiales del catálogo de conceptos sin que esto signifique un cambio en los precios unitarios pactados originalmente.

En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

En caso de cualquier modificación al monto o el plazo pactado en el presente contrato y/o sus anexos, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD**, dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo; el documento modificatorio de la o las fianzas otorgadas originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se le garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio modificatorio correspondiente. En el caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con dicha entrega, **LA UNIVERSIDAD** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **EL CONTRATISTA**.

13

SUPLETORIEDAD BASES

VIGÉSIMA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados en el párrafo anterior y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en triplicado en la carátula del mismo, de conformidad ante los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES

UBICACIÓN:
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

FECHA:

Plazo de Ejecución: 40 días

INICIO:

Concurso No.: CONC_01_FIFRU_INT_CUVALLES_2018

Empresa: Baruq Arquitectura y Urbanismo S.A. de C.V.

TIPO DE OBRA:

Obra exterior del Centro de Innovación en Tecnologías para el Aprendizaje (CITA) en el Centro Universitario de los Valles.

TERMINO:

Representante: Misael Oded Topete Padilla

14

No.	CONCEPTO	U.	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	P.U. CON LETRA	IMPORTE
	INST. ELECTRICA					
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL FOTOVOLTAICO AMERISOLAR 260 W, CON SELLO FIDE, POLICRISTALINO PARA ENERGÍA SOLAR, 1.64 X 0.992 X 0.04 M, 18.5 KG, VIDRIO BLANCO TEMPLADO 3.2 MM, 30 AÑOS DE GARANTÍA, INCLUYE ESTRUCTURA DE FIJACIÓN Y ORIENTACIÓN TIPO UNIRAC DE ALUMINIO ANODIZADO, CABLEADO ELÉCTRICO DC/AC, GARANTÍA DE INSTALACIÓN POR 10 AÑOS, MANO DE OBRA CALIFICADA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN.	PZA	50.0000	\$ 11,009.23	(ONCE MIL NUEVE PESOS 23/100 M.N.)	\$ 550,461.50
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INVERSOR FRONIUS PRIMO 12.0-1 KW, 208/240 VAC, CON SELLO FIDE, GARANTÍA 10 AÑOS CONTRA FALLAS DE FABRICACIÓN, INCLUYE CABLEADO, PROGRAMACIÓN E INSTALACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN. PROVEEDOR E INSTALADOR DEL SISTEMA SOLAR CON CERTIFICACIÓN FIDE.	PZA	1.0000	\$ 188,947.15	(CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.)	\$ 188,947.15
3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN EN DE CABLE UV FOTOVOLTAICO, AWG COLOR NEGRO, CAL. #10 MARCA SOUTHWIRE PARA CONEXIÓN DE PANELES SOLARES HASTA INVERSOR, INCLUYE: DESPERDICIOS, MATERIALES MENORES, HERRAMIENTA, INTERCONEXIÓN SERIE DE PANELES CON DE CABLE THWN-2 CALIBRES 6 Y 8, MARCA VIAKON, CONECTORES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO, PRUEBAS Y ACARREO AL SITIO DE SU COLOCACIÓN.	ML	300.0000	\$ 117.94	(CIENTO DIECISIETE PESOS 94/100 M.N.)	\$ 35,382.00
TOTAL :						\$ 774,790.65
	MURO VERDE					
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MURO VERDE SINTÉTICO SEGÚN DISEÑO, A BASE DE PANES DE PVC RECUBIERTO, INCLUYE: MATERIAL AISLANTE, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, ACARREOS, ESTRUCTURA DE PTR MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	M2	125.0000	\$ 2,446.12	(DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.)	\$ 305,765.00
TOTAL :						\$ 305,765.00
	SEÑALÉTICA					
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCUDO INSTITUCIONAL FABRICADO A BASE DE ACERO INOXIDABLE SEGÚN DISEÑO Y CANTO DE 10 CMS. INCLUYE: ACARREOS A CUALQUIER ALTURA, ANDAMIOS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, MATERIALES MANO DE OBRA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.0000	\$ 37,381.30	(TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.)	\$ 37,381.30
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LETREO FABRICADO A BASE DE LETRAS (CITA) DE ACERO INOXIDABLE SEGÚN DISEÑO Y CANTO DE 10 CMS. INCLUYE: ACARREOS A CUALQUIER ALTURA, ANDAMIOS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, MATERIALES MANO DE OBRA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.0000	\$ 22,650.61	(VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 61/100 M.N.)	\$ 22,650.61
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LETRERO TÓTEM A DOS CARAS" CITA" FABRICADO EN PANELES DE ALUCOBOND, COLOR SILVER INCLUYE: LETRAS E CORPÓREAS O EN VOLUMEN COLOR NEGRO SATIN CON ALTURA DE CUATRO CENTÍMETROS EN EL TEXTO INFERIOR SE REALIZA EN ALUMINIO COLOR NEGRO SATIN DE TRES MILÍMETROS, EL MARCO INTERNO ES PTR T ACUERDO A DISEÑO. MANO DE OBRA HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.0000	\$ 39,565.35	(TREINTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS 35/100 M.N.)	\$ 39,565.35
TOTAL :						\$ 105,592.26

15

16

TOTAL :

18

17



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES

UBICACIÓN:
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

FECHA:

Plazo de Ejecución: 40 días

Concurso No.: CONC_01_FIFRU_INT_CUVALLES_2018

TIPO DE OBRA:

Obra exterior del Centro de Innovación en Tecnologías para el Aprendizaje (CITA) en el Centro Universitario de los Valles.

INICIO:

Empresa: Baruq Arquitectura y Urbanismo S.A. de C.V.

19

TERMINO:

Representante: Misael Oded Topete Padilla

No.	CONCEPTO	U.	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	P.U. CON LETRA	IMPORTE
	MURO LLORON					
8	SUMINISTRO Y ELABORACIÓN DE MURO LLORÓN A BASE DE ESTRUCTURA DE PTR, LÁMINAS DE DUROCK Y ACABADOS DE MATERIALES PÉTREOS Y/O CERÁMICOS O SIMILAR SEGÚN PROPUESTA DE PROVEEDOR. INCLUYE: INSTALACIÓN HIDRÁULICA DESDE INSTALACIÓN EXISTENTE, ELABORACIÓN DE CÁRCAMO, EQUIPO HIDRONEUMÁTICO DE 1 1/2 HP, SALIDA ELÉCTRICA PARA ALIMENTACIÓN DESDE TABLERO, TENDIDO DE DUCTERÍA, HERRAMIENTA, MATERIALES, EQUIPO, MANO DE OBRA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.0000	\$ 286,139.70	(DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.)	\$ 286,139.70
	TOTAL :					\$ 286,139.70
	JARDINERIA					
9	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PASTO EN ROLLO TIPO ALFOMBRA, INCLUYE: RELLENO CON DE 10 CMS. DE TIERRA VEGETAL SIN COMPACTACIÓN, NIVELADO, TENDIDO, RELLENANDO CON TIERRA LAS UNIONES, ACARREOS, AGUA, MANTENIMIENTO CON RIEGOS HASTA SU ENTREGA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	800.0000	\$ 95.22	(NOVENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.)	\$ 76,176.00
10	CARGA Y ACARREO TENDIDO, BANDEADO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN EN ÁREAS DE PERÍMETRO DE LA CONSTRUCCIÓN PARA EVITAR NIVELES EN CONTRAPENDIENTES AGREGANDO AGUA PARA LOGRAR HUMEDAD OPTIMA, POR CUALQUIER MEDIO, MEDIDO COMPACTACIÓN INCLUYE: EXTENDIDO, TRASPALCOS, EQUIPO, NIVELADO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, Y ACARREOS POR MEDIO MECÁNICO AL SITIO DE SU COLOCACIÓN.	M3	164.0700	\$ 98.34	(NOVENTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N.)	\$ 16,134.64
11	FORNIO PLANTADA EN JARDÍN, INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREOS, RIEGO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	40.0000	\$ 157.31	(CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.)	\$ 6,292.40
12	AGAPANDO PLANTADO EN JARDÍN, INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREOS, RIEGO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	200.0000	\$ 119.34	(CIENTO DIECINUEVE PESOS 34/100 M.N.)	\$ 23,868.00
13	LAGRIMA DE NIÑO PLANTADA EN JARDÍN, INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREOS, RIEGO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	300.0000	\$ 53.61	(CINCUENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.)	\$ 16,083.00
14	LIRIO COMÚN SIRIOPE PLANTADA EN JARDÍN, INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREOS, RIEGO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	120.0000	\$ 58.68	(CINCUENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.)	\$ 7,041.60
15	AJILLO VERDE PLANTADA EN JARDÍN, INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREOS, RIEGO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	120.0000	\$ 58.68	(CINCUENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.)	\$ 7,041.60
	TOTAL :					\$ 152,637.24
	LIMPIEZA					
16	LIMPIEZA GENERAL DURANTE Y AL FINAL DE LA OBRA, INCLUYE: ACARREOS Y RETIRO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA LIMPIEZA FUERA DE LA OBRA.	M2	800.0000	\$ 21.82	(VEINTIUN PESOS 82/100 M.N.)	\$ 17,456.00
	TOTAL :					\$ 17,456.00

20

21

TOTAL :

\$ 17,456.00

A [Redacted] t [Redacted] a [Redacted]
[Redacted] b [Redacted] a [Redacted]

22

23



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES

UBICACIÓN:
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

FECHA:

Plazo de Ejecución: 40 días

Concurso No.: CONC_01_FIFRU_INT_CUVALLES_2018

INICIO:

Empresa: Baruq Arquitectura y Urbanismo S.A. de C.V.

TIPO DE OBRA:

Obra exterior del Centro de Innovación en Tecnologías para el Aprendizaje (CITA) en el Centro Universitario de los Valles.

TERMINO:

Representante: LDI Misael Oded Topete Padilla

No.	CONCEPTO	U.	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	P.U. CON LETRA	IMPORTE
RESUMEN						

INST. ELECTRICA	\$	774,790.65
MURO VERDE	\$	305,765.00
SEÑALÉTICA	\$	99,597.26
MURO LLORON	\$	266,139.70
JARDINERIA	\$	152,637.24
LIMPIEZA	\$	17,456.00

SUB-TOTAL \$ 1,616,385.85

IVA \$ 258,621.74

TOTAL: \$ 1,875,007.59

24

Misael Oded Topete Padilla

25

26

28

Arquitectura

27

Concurso No.	CONC_01_FIFRU_INT_CUVALLES_2018
Obra:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)
Plazo de Ejecución:	40 DIAS NATURALES

Programa de ejecución de los trabajos, por partidas																																										
cod	Descripción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	
1	INST. ELECTRICA																																									
2	MURO VERDE																																									
3	SEÑALETICA																																									
4	MURO LLORON																																									
5	JARDINERIA																																									
6	LIMPIEZA																																									

29

32

30

31 Misael Oded Topete Padilla
Baruq Arquitectura y Urbanismo S.A. de C.V.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

RECIBO
ACUSE DE RECIBO

CUVALLES/SAD/CSG/06/2018

Mtro. Juan Manuel González Villa
Coordinador de Finanzas
Presente.

Por medio de la presente envío el expediente por la cantidad de:

\$ 562,502.28 QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS 28/100 M.N.

Mismos que serán destinados para el pago de la factura N° 20 correspondiente al anticipo del 30% del contrato de obra No. **CONC_01_FIFRU_INT_CUVALLES_2018**, de la Universidad de Guadalajara.

Con cargo a los siguientes datos presupuestales:

Fondo	Proyecto	Ures	R. Material	Cuenta	Monto
FIFRU	241923	3.7.3	1883290	6.2.2.3.4	\$ 562,502.28

Asimismo, solicito que la transferencia se realice a nombre de **BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.**

INSTITUCION BANCARIA	BANBAJIO
CUENTA	
CUENTA CLABE	

33

34

Sin mas por el momento me despido quedando a sus ordenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Ameca, Jalisco, a 23 de abril de 2018

Mtro. Francisco Guerrero Contreras
Coordinación de Servicios Generales
Coordinación de Servicios Generales

Dra. María Isabel Arreola Caro
Autorizó

Lic. Nancy Magdalena Rodarte López
Vo.Bo. Presupuesto

MIAC/FGC/vmr*
c.c.p. Archivo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
C. UNIVERSITARIO
DE LOS VALLES
COORDINACIÓN DE FINANZAS
CUMPLA REVISIÓN



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ACUSE DE RECIBO

CUVALLES/SAD/CSG/07/2018

Mtro. Juan Manuel González Villa
Coordinador de Finanzas
Presente.

Por medio de la presente envío el expediente por la cantidad de:
\$ 1,312,505.31 UN MILLON TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 31/100 M.N.

Mismos que serán destinados para el pago de la factura N° 21 correspondiente a la ESTIMACIÓN 1 Y FINIQUITO del contrato de obra No.CONC_01_FIFRU_INT_CUVALLES_2018, de la Universidad de Guadalajara.

Con cargo a los siguientes datos presupuestales:

Fondo	Proyecto	Ures	R. Material	Cuenta	Monto
FIFRU	241923	3.7.3	1883290	6.2.2.3.4	\$ 1,312,505.31

Asimismo, solicito que la transferencia se realice a nombre de BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.

INSTITUCION BANCARIA	BANBAJIO	35
CUENTA		
CUENTA CLABE		36

Sin mas por el momento me despido quedando a sus ordenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Ameca, Jalisco, a 03 de mayo de 2018

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
C. UNIVERSITARIO
DE LOS VALLES
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
Mtro. Francisco Guerrero Contreras

Dra. María Isabel Arreola Caro
Autorizó

Lic. Nancy Magdalena Rodarte López
Vo.Bo. Presupuesto

MIAC/FGC/vmr
c.c.p. Archivo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
C. UNIVERSITARIO
DE LOS VALLES
COORDINACIÓN DE FINANZAS
SUJETO A REVISIÓN



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
CONTROL DE ESTIMACION

CONSTRUYE:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.			ESTIMACION No.:	1 Y FINIQUITO	FECHA:	03/may/2018
OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)			PERIODO DEL:	26/abr/2018	AL	03/may/2018
				MONTO A PAGAR:		\$ 1,312,505.31	
						RESUMEN	
PARTIDA	IMPORTE PRESUPUESTADO	IMPORTE ESTA ESTIMACION	IMPORTE ANTERIOR	IMPORTE ACUMULADO	SALDO		
INST. ELECTRICA	\$ 774,790.65	\$ 750,417.88	\$ -	\$ 750,417.88	\$ 24,372.77	ESTIMACION	\$ 1,616,385.85
MURO VERDE	\$ 305,765.00	\$ 237,371.48	\$ -	\$ 237,371.48	\$ 68,393.52	I.V.A. 16%	\$ 258,621.74
SEÑALETICA	\$ 99,597.26	\$ 39,565.35	\$ -	\$ 39,565.35	\$ 60,031.91	SUMA	\$ 1,875,007.59
MURO LLORON	\$ 266,139.70	\$ 266,139.70	\$ -	\$ 266,139.70	\$ -	DEDUCCIONES	
JARDINERIA	\$ 152,637.24	\$ 93,094.10	\$ -	\$ 93,094.10	\$ 59,543.14	AMORTIZACION	\$ 484,915.76
LIMPIEZA	\$ 17,456.00	\$ 17,456.00	\$ -	\$ 17,456.00	\$ -	I.V.A. AMORTIZADO	\$ 77,586.52
EXTRAORDINARIOS	\$ -	\$ 212,341.34	\$ -	\$ 212,341.34	-\$ 212,341.34	SUMA	\$ 562,502.28
						IMPORTE	\$ 1,312,505.31
SUMA TOTAL	\$ 1,616,385.85	\$ 1,616,385.85	\$ -	\$ 1,616,385.85	-\$ 0.01		

	IMPORTE	IVA	TOTAL		IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
PRESUPUESTO	\$ 1,616,385.85	\$ 258,621.74	\$ 1,875,007.59	ANTICIPO	\$ 484,915.76	\$ 77,586.52	\$ 562,502.28
EST. ANTERIOR	\$ -	\$ -	\$ -	AMORTIZACION	\$ 484,915.76	\$ 77,586.52	\$ 562,502.28
ESTIMACIÓN	\$ 1,616,385.85	\$ 258,621.74	\$ 1,875,007.59	ANTERIOR	\$ -	\$ -	\$ -
ACUMULADO	\$ 1,616,385.85	\$ 258,621.74	\$ 1,875,007.59	ACUMULADO	\$ 484,915.76	\$ 77,586.52	\$ 562,502.28
SALDO	-\$ 0.00	-\$ 0.00	-\$ 0.00	SALDO	-\$ 0.00	-\$ 0.00	-\$ 0.00

37

Baruq Arquitectura y Urbanismo

Dra. Maria Isabel Arreola Caro
Secretario Administrativo CUValles

Arq. Francisco Guerrero Contreras
Coord. de Servicios Generales CUValles

Arq. Jose Sanchez Navarro
Area de Proyectos CUValles



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
RESUMEN ESTIMACIÓN

EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.	EST:	1 Y FINIQUITO	FECHA:	03/05/2018
OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	PERIODO DEL:	26/04/2018	AL	03/05/2018
	Concepto	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
A	INST. ELECTRICA				
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL FOTOVOLTAICO AMERISOLAR 260 W, CON	PZA	51.000	\$ 11,009.23	\$ 561,470.73
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INVERSOR FRONIUS PRIMO 12.0-1 KW, 208/240 VAC,	PZA	1.000	\$ 188,947.15	\$ 188,947.15
3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN EN DE CABLE UV FOTOVOLTAICO, AWG COLOR NEGRO,	ML	-	\$ 117.94	\$ -
				SUMA	\$ 750,417.88
B	MURO VERDE				
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MURO VERDE SINTÉTICO SEGÚN DISEÑO, A BASE DE	M2	97.04	\$ 2,446.12	\$ 237,371.48
				SUMA	\$ 237,371.48
C	SENALETICA				
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCUDO INSTITUCIONAL FABRICADO A BASE DE	PZA	-	\$ 37,381.30	\$ -
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LETRERO FABRICADO A BASE DE LETRAS (CITA) DE	PZA	-	\$ 22,650.61	\$ -
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LETRERO TÓTEM A DOS CARAS" CITA" FABRICADO EN	PZA	1.00	\$ 39,565.35	\$ 39,565.35
				SUMA	\$ 39,565.35

38

Baruq Arquitectura y Urbanismo

Dra. Maria Isabel Arreola Caro
Secretario Administrativo CUValles

Arq. Francisco Guerrero Contreras
Coor. de Servicios Generales CUValles

Arq. Jose Sanchez Navarro
Area de Proyectos CUValles



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
RESUMEN ESTIMACIÓN

EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.	EST:	1 Y FINIQUITO	FECHA:	03/05/2018
OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	PERIODO DEL:	26/04/2018	AL	03/05/2018
	Concepto	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
D	MURO LLORON				
8	SUMINISTRO Y ELABORACIÓN DE MURO LLORÓN A BASE DE ESTRUCTURA DE PTR,	PZA	1.00	\$ 266,139.70	\$ 266,139.70
				SUMA	\$ 266,139.70
E	JARDINERIA				
9	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PASTO EN ROLLO TIPO ALFOMBRA, INCLUYE:	M2	245.00	\$ 95.22	\$ 23,328.90
10	CARGA Y ACARREO TENDIDO, BANDEADO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA	M3	-	\$ 98.34	\$ -
11	FORNIO PLANTADA EN JARDÍN, INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREOS, RIEGO, MANO DE	PZA	100.00	\$ 157.31	\$ 15,731.00
12	AGAPANDO PLANTADO EN JARDÍN, INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREOS, RIEGO, MANO	PZA	200.00	\$ 119.34	\$ 23,868.00
13	LAGRIMA DE NIÑO PLANTADA EN JARDÍN, INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREOS, RIEGO,	PZA	300.00	\$ 53.61	\$ 16,083.00
14	LIRIO COMÚN SIRIOPE PLANTADA EN JARDÍN, INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREOS,	PZA	120.00	\$ 58.68	\$ 7,041.60
15	AJILLO VERDE PLANTADA EN JARDÍN, INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREOS, RIEGO,	PZA	120.00	\$ 58.68	\$ 7,041.60
				SUMA	\$ 93,094.10



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
RESUMEN ESTIMACIÓN

EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.	EST:	1 Y FINIQUITO	FECHA:	03/05/2018
OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	PERIODO DEL:	26/04/2018	AL	03/05/2018
	Concepto	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
F	LIMPIEZA				
16	LIMPIEZA GENERAL DURANTE Y AL FINAL DE LA OBRA, INCLUYE: ACARREOS Y RETIRO	M2	800.00	\$ 21.82	\$ 17,456.00
				SUMA	\$ 17,456.00
G	EXTRAORDINARIOS				
E1	ILUMINACION A BASE DE REFLECTORES TIPO LED 20 WATS 30S PARA EXTERIOR	PZA	7.00	\$ 1,789.00	\$ 12,523.00
E2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCUDO "LEON NEGRO" FABRICADO A BASE	PZA	1.00	\$ 88,252.37	\$ 88,252.37
E3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCUDO INSTITUCIONAL FABRICADO A BASE DE	PZA	1.00	\$ 32,799.99	\$ 32,799.99
E4	Suministro e Instalacion de Cableado Adicional extendido, para conexión de Inversor Solar a	ML	55.00	\$ 497.65	\$ 27,370.75
E5	Suministro e Instalacion de Tablero Bifasico QO12 para conexión de Inversor a la Red Electrica	PZA	1.00	\$ 11,889.80	\$ 11,889.80
E6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LETRERO FABRICADO A BASE DE LETRAS (CITA) DE	PZA	1.00	\$ 18,199.93	\$ 18,199.93
E7	ARBOLITO BUXOS PLANTADO EN JARDÍN, O MACETON, INCLUYE: SUMINISTRO,	PZA	12.00	\$ 220.00	\$ 2,640.00
E8	PETUNIAS PLANTADA EN JARDÍN, INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREOS, RIEGO, MANO	PZA	150.00	\$ 72.00	\$ 10,800.00
E9	BUGAMBILIA PLANTADA EN JARDÍN, INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREOS, RIEGO, MANO	PZA	50.00	\$ 157.31	\$ 7,865.50
				SUMA	\$ 212,341.34
		A	INST. ELECTRICA	\$ 750,417.88	
		B	MURO VERDE	\$ 237,371.48	
		C	SEÑALETICA	\$ 39,565.35	
		D	MURO LLORON	\$ 266,139.70	
		E	JARDINERIA	\$ 93,094.10	
		F	LIMPIEZA	\$ 17,456.00	
		G	EXTRAORDINARIOS	\$ 212,341.34	
			TOTAL	\$ 1,616,385.85	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.				ESTIMACION No:	1 Y FINIQUITO		
FECHA:	03/05/2018	CUERPO:	INST. ELECTRICA							
PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018							
Concepto:	1	UBICACIÓN	EJE	TMO	LARGO	ANCHO	KG/ML	CANTIDAD	SUBTOTAL	REF.
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL FOTOVOLTAICO AMERISOLAR 260 W, CON SELLO FIDE, POLICRISTALINO PARA ENERGÍA SOLAR, 1.64 X 0.992 X 0.04 M, 18.5 KG, VIDRIO BLANCO TEMPLADO 3.2 MM, 30 AÑOS DE GARANTÍA, INCLUYE ESTRUCTURA DE FIJACIÓN Y ORIENTACIÓN TIPO UNIRAC DE ALUMINIO ANODIZADO, CABLEADO ELÉCTRICO DC/AC, GARANTÍA DE INSTALACIÓN POR 10 AÑOS, MANO DE OBRA CALIFICADA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN.		AZOTEA EDIFICIO "CITA"						51.00	51.0000	
NOTAS										
TOTAL ESTE CONCEPTO 51.0000										



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES

NUMEROS GENERADORES

OBRA: INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR
DEL CENTRO DE INNOVACION EN
TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)

EMPRESA: BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE
C.V.

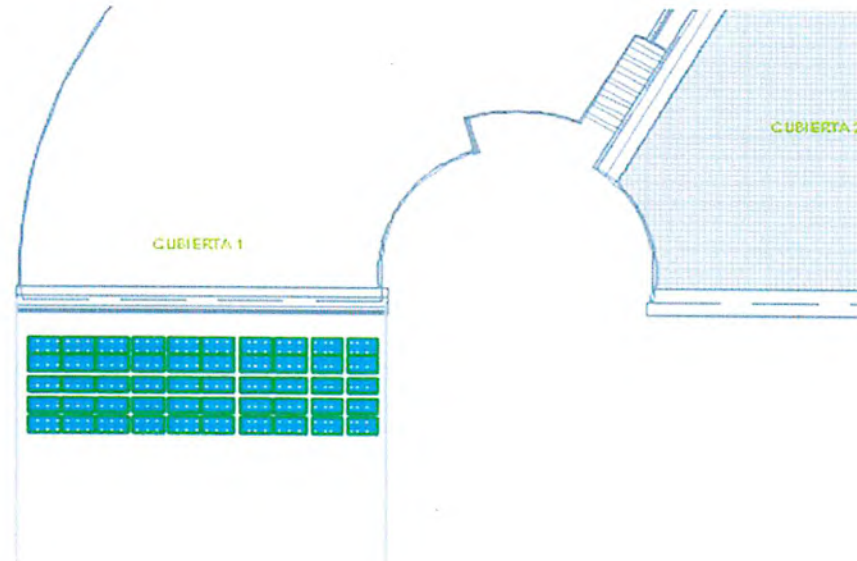
ESTIMACION No: 1 Y
FINIQUITO

FECHA: 03/05/2018

CUERPO: CROQUIS

PERIODO: 26/04/2018 AL 03/05/2018

Concepto: 1 SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL FOTOVOLTAICO AMERISOLAR 260 W, CON SELLO FIDE, POLICRISTALINO PARA





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.		ESTIMACION No:	1 Y
		CUERPO:	FOTOGRAFÍAS			FINIQUITO
FECHA:	03/05/2018	PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018	
Concepto:		1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL FOTOVOLTAICO AMERISOLAR 260 W, CON SELLO FIDE, POLICRISTALINO PARA			





NUMEROS GENERADORES

[illegible]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES

NUMEROS GENERADORES

OBRA: INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR
DEL CENTRO DE INNOVACION EN
TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)

EMPRESA: BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE
C.V.

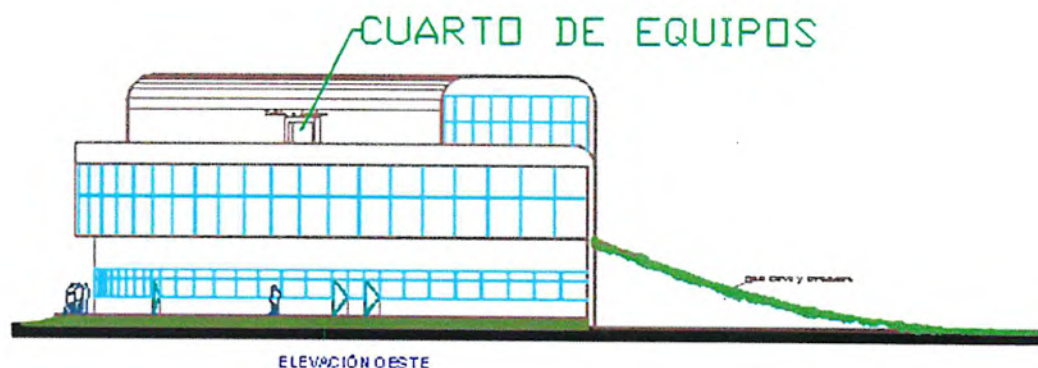
ESTIMACION No: 1 Y
FINIQUITO

FECHA: 03/05/2018

CUERPO: CROQUIS

PERIODO: 26/04/2018 AL 03/05/2018

Concepto: 2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INVERSOR FRONIUS PRIMO 12.0-1 KW, 208/240 VAC, CON SELLO FIDE, GARANTIA 10 AÑOS



45

Arq. Francisco Guerrero Contreras

Coord. de Servicios Generales CUValles

Arq. Jose Sanchez Navarro

Area de Proyectos CUValles

Baruq Arquitectura y Urbanismo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.	ESTIMACION No:	1 Y
		CUERPO:	FOTOGRAFÍAS		FINIQUITO
FECHA:	03/05/2018	PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018

Concepto: 2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INVERSOR FRONIUS PRIMO 12.0-1 KW, 208/240 VAC, CON SELLO FIDE, GARANTÍA 10 AÑOS





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA: INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA) EMPRESA: BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V. ESTIMACION No: 1 Y FINIQUITO
FECHA: 03/05/2018 CUERPO: MURO VERDE PERIODO: 26/04/2018 AL 03/05/2018

Concepto:	4	UBICACIÓN	AREA	FORMULA	FACTOR 1	FACTOR 2	FACTOR 3	CANTIDAD	SUBTOTAL	REF.
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MURO VERDE SINTÉTICO SEGÚN DISEÑO, A BASE DE PANES DE PVC RECUBIERTO, INCLUYE: MATERIAL AISLANTE, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, ACARREOS, ESTRUCTURA DE PTR MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.					6.10	2.75			16.78	13.40
					6.10	12.45			75.95	
					1.20	3.60			4.32	
									-	
NOTAS									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
TOTAL ESTA HOJA									97.04	



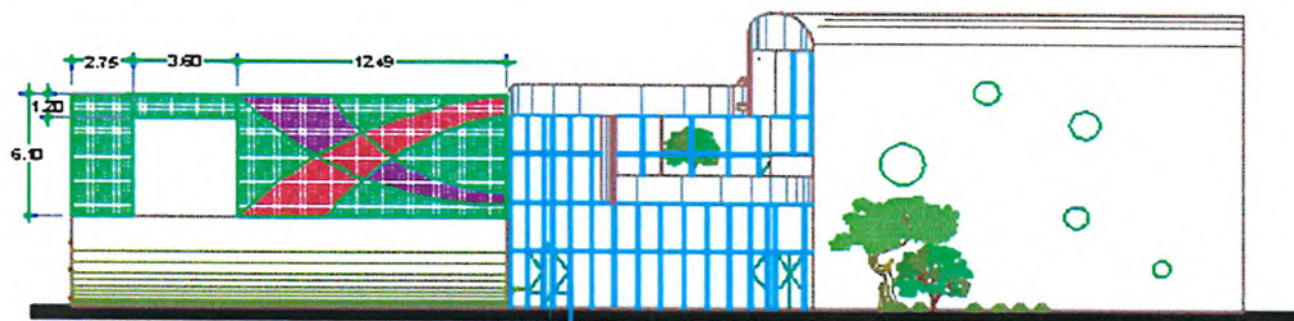
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES

NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.		ESTIMACION No:	1 Y
		CUERPO:	CROQUIS			FINIQUITO
FECHA:	03/05/2018	PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018	
Concepto:		4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MURO VERDE SINTÉTICO SEGÚN DISEÑO, A BASE DE PANES DE PVC RECUBIERTO,			



48

Arq. Francisco Guerrero Contreras

Coord. de Servicios Generales CUValles

Arq. Jose Sanchez Navarro

Area de Proyectos CUValles



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.	ESTIMACION No:	1 Y
		CUERPO:	FOTOGRAFÍAS		FINIQUITO
FECHA:	03/05/2018	PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018

Concepto: 4 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MURO VERDE SINTÉTICO SEGÚN DISEÑO, A BASE DE PANES DE PVC RECUBIERTO,



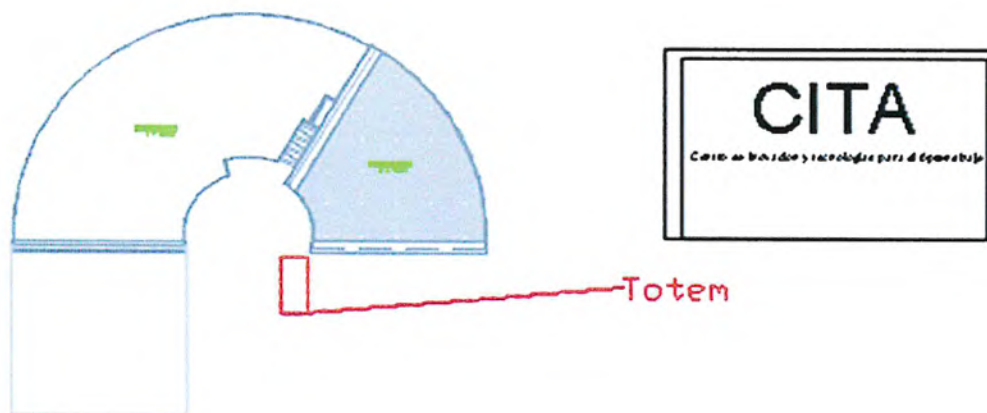
[illegible]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.		ESTIMACION No:	1 Y
		CUERPO:	CROQUIS			FINIQUITO
FECHA:	03/05/2018	PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018	

Concepto: 7 SUMINISTRO E INSTALACION DE LETRERO TÓTEM A DOS CARAS" CITA" FABRICADO EN PANELES DE ALUCOBOND, COLOR



51

Baruq Arquitectura y Urbanismo

Arq. Francisco Guerrero Contreras

Coor. de Servicios Generales CUValles

Arq. Jose Sanchez Navarro

Area de Proyectos CUValles



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.	ESTIMACION No:	1 Y FINIQUITO
FECHA:	03/05/2018	CUERPO:	FOTOGRAFÍAS		
		PERIODO:	26/04/2018 AL 03/05/2018		
Concepto:	7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LETRERO TÓTEM A DOS CARAS" CITA" FABRICADO EN PANELES DE ALUCOBOND, COLOR			





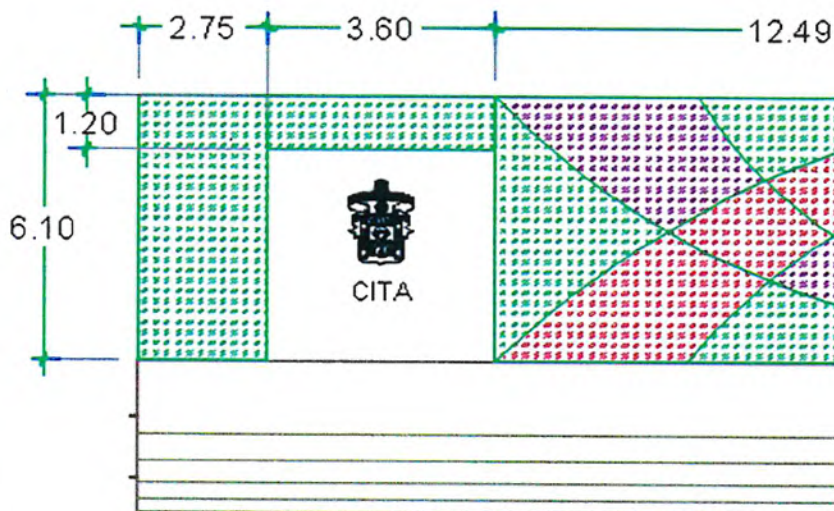
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES

NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.		ESTIMACION No:	1 Y
		CUERPO:	CROQUIS			
FECHA:	03/05/2018	PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018	FINIQUITO

Concepto: 8 SUMINISTRO Y ELABORACION DE MURO LLORÓN A BASE DE ESTRUCTURA DE PTR, LÁMINAS DE DUROCK Y ACABADOS DE





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.		ESTIMACION No:	1 Y FINIQUITO
		CUERPO:	FOTOGRAFÍAS			
FECHA:	03/05/2018	PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018	

Concepto: 8 SUMINISTRO Y ELABORACIÓN DE MURO LLORÓN A BASE DE ESTRUCTURA DE PTR, LÁMINAS DE DUROCK Y ACABADOS DE





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINSITRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.			ESTIMACION No:	1 Y FINQUITO			
FECHA:	03/05/2018	CUERPO:	JARDINERIA							
PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018							
Concepto:	9	UBICACIÓN	AREA	FORMULA	FACTOR 1	FACTOR 2	FACTOR 3	CANTIDAD	SUBTOTAL	REF.
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PASTO EN ROLLO TIPO ALFOMBRA, INCLUYE: RELLENO CON DE 10 CMS. DE TIERRA VEGETAL SIN COMPACTACIÓN, NIVELADO, TENDIDO, RELLENANDO CON TIERRA LAS UNIONES, ACARREOS, AGUA, MANTENIMIENTO CON RIEGOS HASTA SU ENTREGA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.					12.50	19.6000			245.00	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
NOTAS										
TOTAL ESTA HOJA									245.00	X

56

Baruq Arquitectura y Urbanismo

Dra. Maria Isabel Arreola Caro
Secretario Administrativo CUValles

Arq. Francisco Guerrero Contreras
Coor. de Servicios Generales CUValles

Arq. Jose Sanchez Navarro
Area de Proyectos CUValles

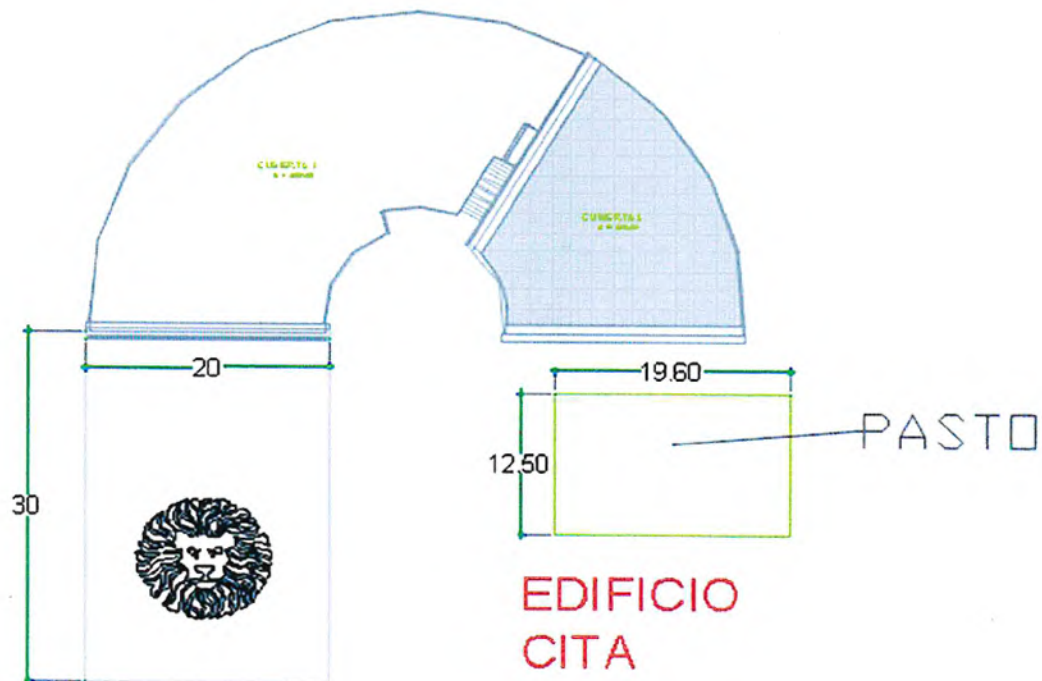


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.		ESTIMACION No:	1 Y
		CUERPO:	CROQUIS			FINIQUITO
FECHA:	03/05/2018	PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018	

Concepto: 9 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PASTO EN ROLLO TIPO ALFOMBRA, INCLUYE: RELLENO CON DE 10 CMS. DE TIERRA



57

Baruq Arquitectura y Urbanismo

Arq. Francisco Guerrero Contreras

Coor. de Servicios Generales CUValles

Arq. Jose Sanchez Navarro

Area de Proyectos CUValles



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.		ESTIMACION No:	1 Y
		CUERPO:	FOTOGRAFÍAS			FINIQUITO
FECHA:	03/05/2018	PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018	

Concepto: 9 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PASTO EN ROLLO TIPO ALFOMBRA, INCLUYE: RELLENO CON DE 10 CMS. DE TIERRA





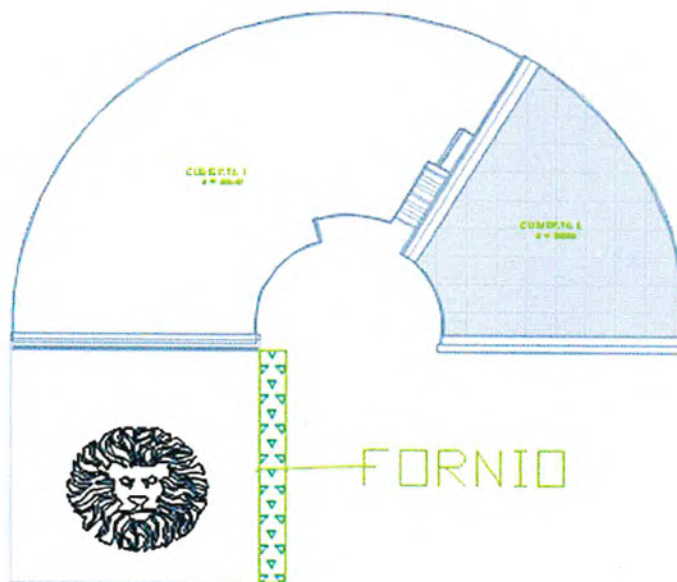
Baruq Arquitectura y Urbanismo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.		ESTIMACION No:	1 Y
		CUERPO:	CROQUIS			FINIQUITO
FECHA:	03/05/2018	PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018	

Concepto: 11 FORNIO PLANTADA EN JARDIN, INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREOS, RIEGO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.		ESTIMACION No:	1 Y
		CUERPO:	FOTOGRAFÍAS			FINIQUITO
FECHA:	03/05/2018	PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018	

Concepto: 11 FORNIO PLANTADA EN JARDIN, INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREOS, RIEGO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.





Baruq Arquitectura y Urbanismo



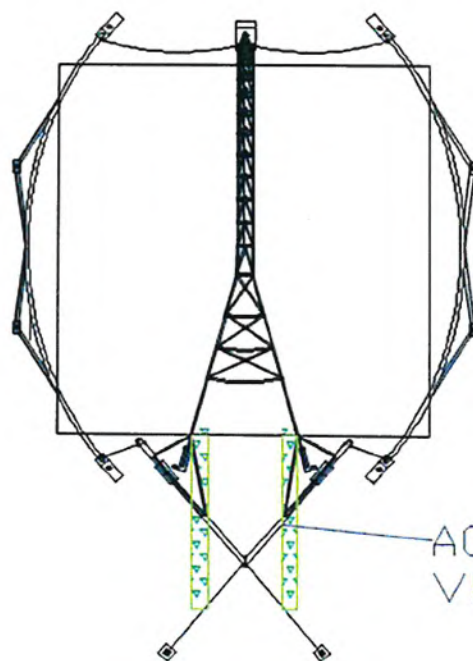
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES

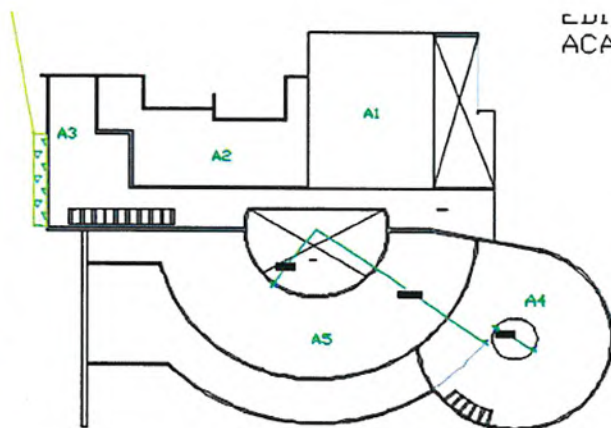
NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.		ESTIMACION No:	1 Y
		CUERPO:	CROQUIS			FINIQUITO
FECHA:	03/05/2018	PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018	

Concepto: 12 AGAPANDO PLANTADO EN JARDIN, INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREOS, RIEGO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.



AGAPANTO
VELARIA



EDIFICIO
ACADÉMICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.		ESTIMACION No:	1 Y
		CUERPO:	FOTOGRAFÍAS			FINIQUITO
FECHA:	03/05/2018	PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018	

Concepto: 12 AGAPANDO PLANTADO EN JARDÍN, INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREOS, RIEGO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.



	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES NUMEROS GENERADORES	

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.				ESTIMACION No:	1 Y FINIQUITO		
FECHA:	03/05/2018	CUERPO:	JARDINERIA							
PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018							
Concepto:	13	UBICACIÓN	AREA	FORMULA	FACTOR 1	FACTOR 2	FACTOR 3	CANTIDAD	SUBTOTAL	REF.
LAGRIMA DE NIÑO PLANTADA EN JARDÍN, INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREOS, RIEGO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.								300.00	300.00	
NOTAS										
TOTAL ESTA HOJA									300.00	

Baruq Arquitectura y Urbanismo

Dra. Maria Isabel Arreola Caro
 Secretario Administrativo CUValles

Arq. Francisco Guerrero Contreras
 Coord. de Servicios Generales CUValles

Arq. Jose Sanchez Navarro
 Area de Proyectos CUValles



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES

NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.		ESTIMACION No:	1 Y
		CUERPO:	CROQUIS			FINIQUITO
FECHA:	03/05/2018	PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018	

Concepto: 13 LAGRIMA DE NIÑO PLANTADA EN JARDIN, INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREOS, RIEGO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y

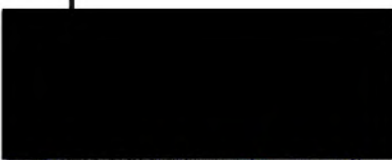
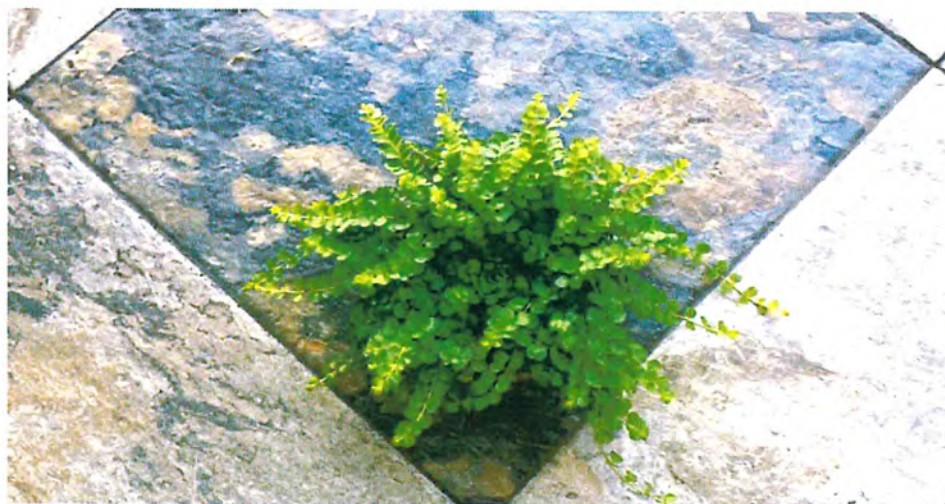




UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.		ESTIMACION No:	1 Y
		CUERPO:	FOTOGRAFÍAS			FINIQUITO
FECHA:	03/05/2018	PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018	

Concepto: 13 LAGRIMA DE NINO PLANTADA EN JARDÍN, INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREOS, RIEGO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y



Arq. Francisco Guerrero Contreras

Arq. Jose Sanchez Navarro

Area de Proyectos CUValles



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.			ESTIMACION No:	1 Y FINQUITO			
FECHA:	03/05/2018	CUERPO:	JARDINERIA							
PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018							
Concepto:	14	UBICACIÓN	AREA	FORMULA	FACTOR 1	FACTOR 2	FACTOR 3	CANTIDAD	SUBTOTAL	REF.
LIRIO COMÚN SIRIOPE PLANTADA EN JARDÍN, INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREOS, RIEGO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.								120.00	120.00	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
NOTAS										
TOTAL ESTA HOJA									120.00	

68

Baruq Arquitectura y Urbanismo

Dra. Maria Isabel Arreola Caro
Secretario Administrativo CUValles

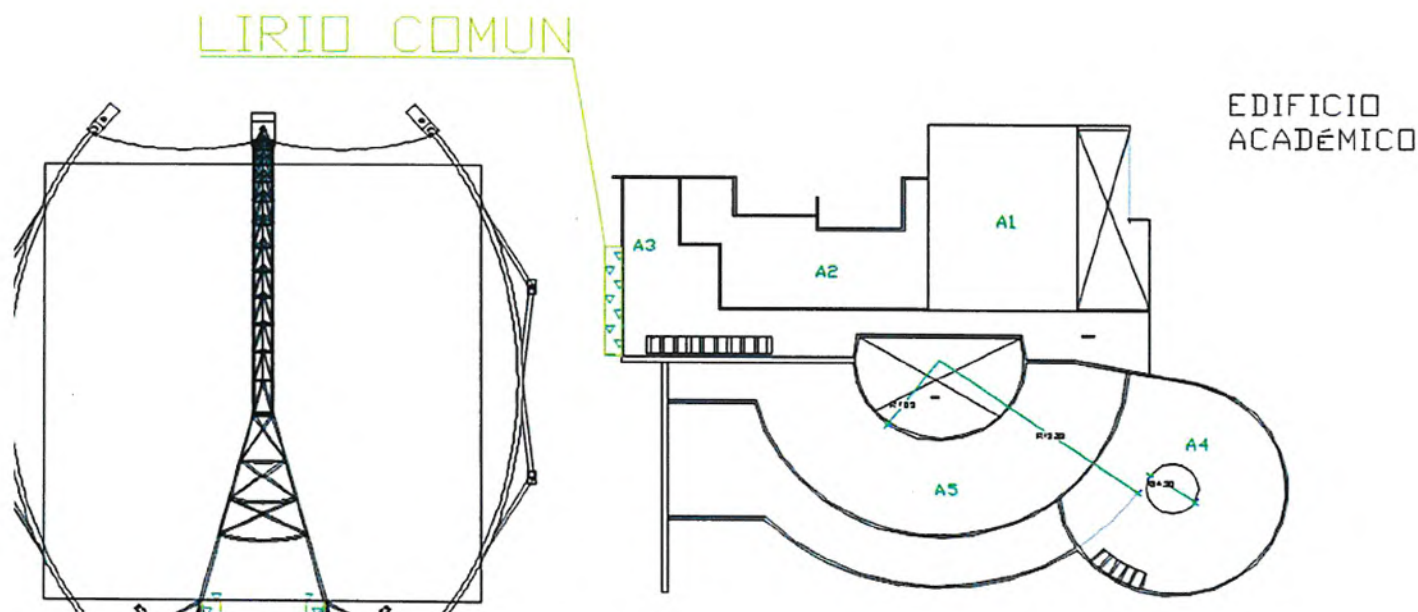
Arq. Francisco Guerrero Contreras
Coor. de Servicios Generales CUValles

Arq. Jose Sanchez Navarro
Area de Proyectos CUValles



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.		ESTIMACION No:	1 Y
		CUERPO:	CROQUIS			FINIQUITO
FECHA:	03/05/2018	PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018	
Concepto:		14	LIRIO COMÚN SIRIOPE PLANTADA EN JARDIN, INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREOS, RIEGO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y			





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.		ESTIMACION No:	1 Y
		CUERPO:	FOTOGRAFÍAS			FINIQUITO
FECHA:	03/05/2018	PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018	

Concepto: 14 LIRIO COMUN SIRIOPE PLANTADA EN JARDIN, INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREOS, RIEGO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.			ESTIMACION No:	1 Y FINQUITO			
FECHA:	03/05/2018	CUERPO:	JARDINERIA							
PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018							
Concepto:	15	UBICACIÓN	AREA	FORMULA	FACTOR 1	FACTOR 2	FACTOR 3	CANTIDAD	SUBTOTAL	REF.
AJILLO VERDE PLANTADA EN JARDÍN, INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREOS, RIEGO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.								120.00	120.00	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
									-	
NOTAS										
TOTAL ESTA HOJA									120.00	

71

Baruq Arquitectura y Urbanismo

Dra. Maria Isabel Arreola Caro
Secretario Administrativo CUValles

Arq. Francisco Guerrero Contreras
Coor. de Servicios Generales CUValles

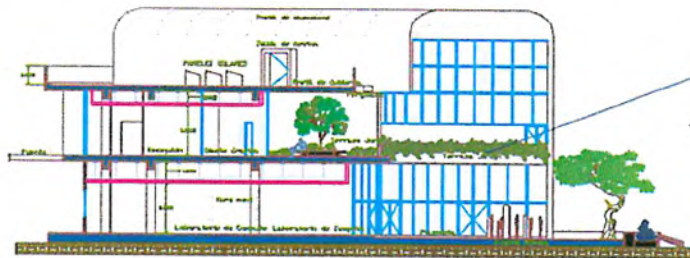
Arq. Jose Sanchez Navarro
Area de Proyectos CUValles



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.		ESTIMACION No:	1 Y
		CUERPO:	CROQUIS			FINIQUITO
FECHA:	03/05/2018	PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018	

Concepto: 15 AJILLO VERDE PLANTADA EN JARDIN, INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREOS, RIEGO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y



SECCIÓN TRANSVERSAL C-D

SECCION
TRANSVERSAL



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.		ESTIMACION No:	1 Y
		CUERPO:	FOTOGRAFÍAS			FINIQUITO
FECHA:	03/05/2018	PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018	

Concepto: 15 AJILLO VERDE PLANTADA EN JARDIN, INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREOS, RIEGO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y





Baruq Arquitectura y Urbanismo



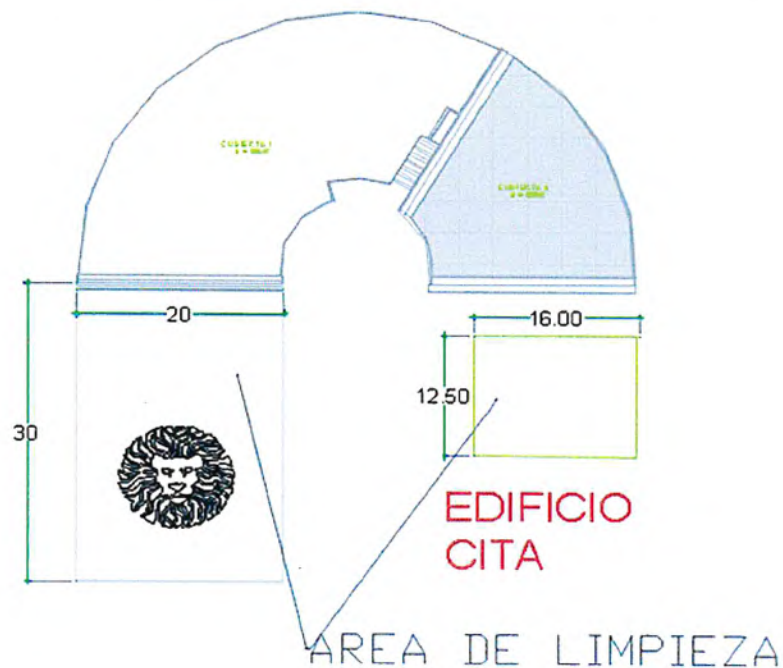
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES

NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.		ESTIMACION No:	1 Y
		CUERPO:	CROQUIS			FINIQUITO
FECHA:	03/05/2018	PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018	

Concepto: 16 LIMPIEZA GENERAL DURANTE Y AL FINAL DE LA OBRA, INCLUYE; ACARREOS Y RETIRO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.		ESTIMACION No:	1 Y
		CUERPO:	FOTOGRAFÍAS			FINIQUITO
FECHA:	03/05/2018	PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018	

Concepto: 16 LIMPIEZA GENERAL DURANTE Y AL FINAL DE LA OBRA, INCLUYE; ACARREOS Y RETIRO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA





Baruq Arquitectura y Urbanismo

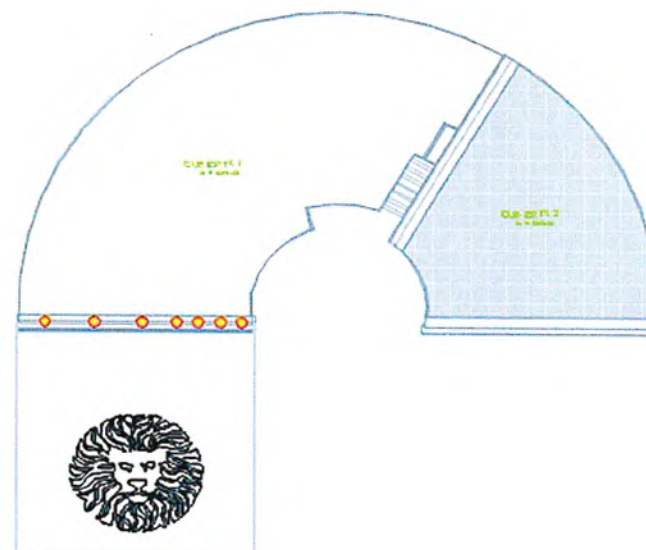


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.		ESTIMACION No:	1 Y
		CUERPO:	CROQUIS			FINIQUITO
FECHA:	03/05/2018	PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018	

Concepto: E1 ILUMINACION A BASE DE REFLECTORES TIPO LED 20 WATS 30S PARA EXTERIOR INCLUYE: ESTRUCTURA DE FIJACIÓN,

LÍNEA DE ILUMINACIÓN
REFLECTORES

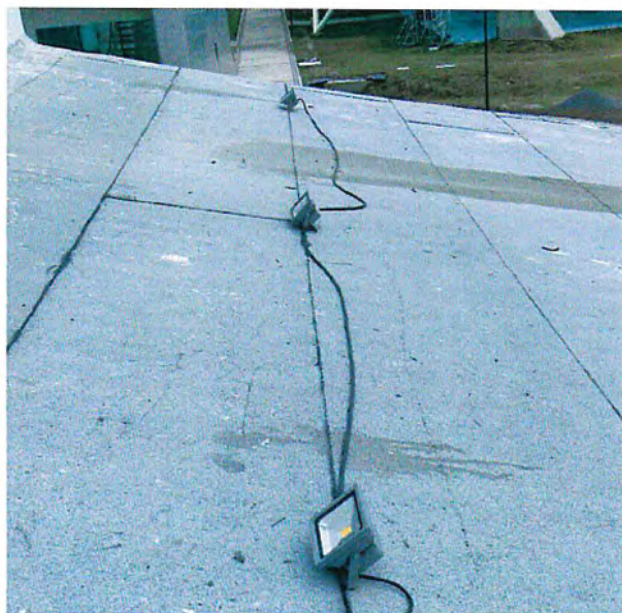




UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.		ESTIMACION No:	1 Y
		CUERPO:	FOTOGRAFÍAS			FINIQUITO
FECHA:	03/05/2018	PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018	

Concepto: E1 ILUMINACION A BASE DE REFLECTORES TIPO LED 20 WATS 30S PARA EXTERIOR INCLUYE: ESTRUCTURA DE FIJACIÓN,

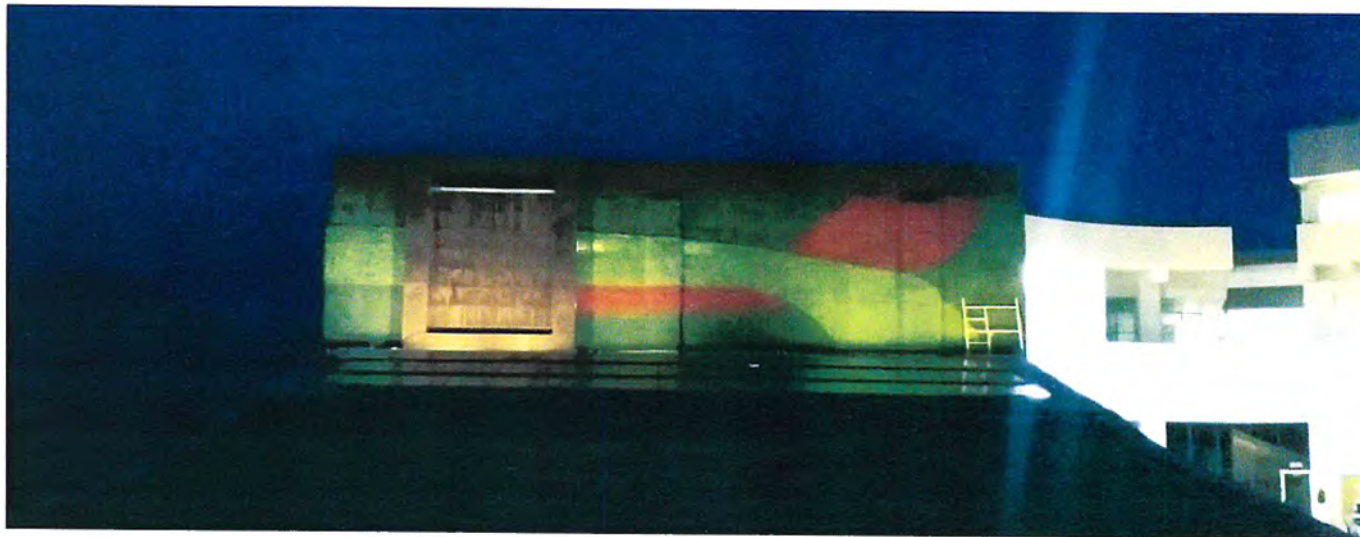




UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.	ESTIMACION No:	1 Y FINIQUITO
FECHA:	03/05/2018	CUERPO:	FOTOGRAFÍAS	PERIODO:	26/04/2018 AL 03/05/2018

Concepto: E1 ILUMINACION A BASE DE REFLECTORES TIPO LED 20 WATS 30S PARA EXTERIOR INCLUYE: ESTRUCTURA DE FIJACIÓN,





Baruq Arquitectura y Urbanismo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES

NUMEROS GENERADORES

OBRA: INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR
DEL CENTRO DE INNOVACION EN
TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)

EMPRESA: BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE
C.V.

ESTIMACION No: 1 Y
FINIQUITO

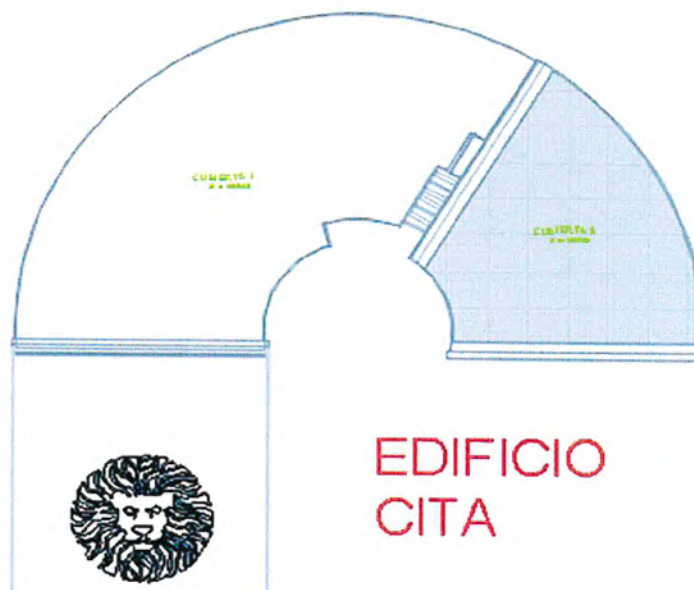
FECHA: 03/05/2018

CUERPO: CROQUIS

PERIODO: 26/04/2018 AL 03/05/2018

Concepto: E2

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCUDO "LEON NEGRO" FABRICADO A BASE INOXIDABLE SEGUN DISEÑO Y CANTO DE 10





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.		ESTIMACION No:	1 Y
		CUERPO:	FOTOGRAFÍAS			FINIQUITO
FECHA:	03/05/2018	PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018	

Concepto: E2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCUDO "LEON NEGRO" FABRICADO A BASE INOXIDABLE SEGUN DISEÑO Y CANTO DE 10





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.		ESTIMACION No:	1 Y
		CUERPO:	FOTOGRAFÍAS			FINIQUITO
FECHA:	03/05/2018	PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018	

Concepto: E2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCUDO "LEÓN NEGRO" FABRICADO A BASE INOXIDABLE SEGÚN DISEÑO Y CANTO DE 10



[illegible]



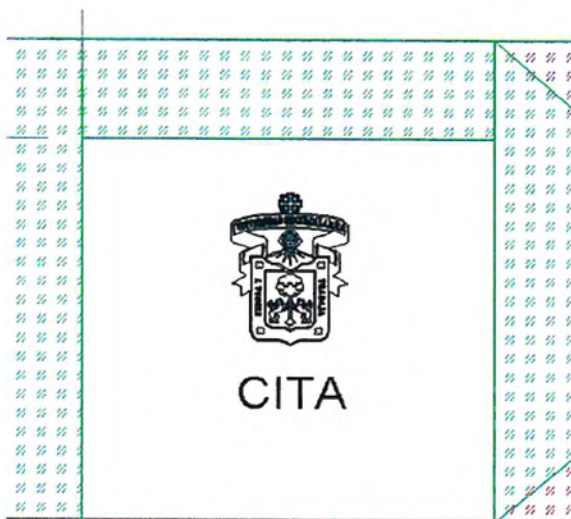
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES

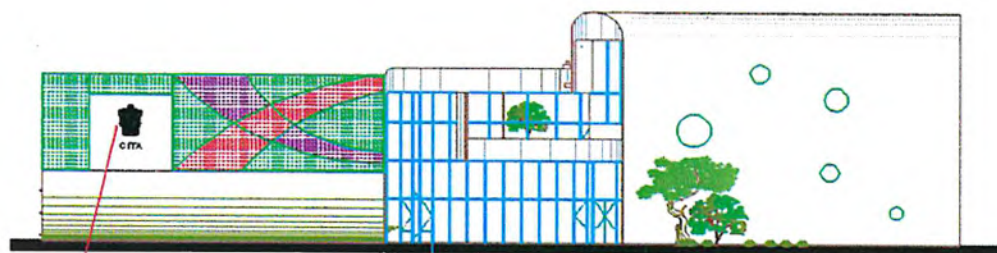
NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.	ESTIMACION No:	1 Y
		CUERPO:	CROQUIS		FINIQUITO
FECHA:	03/05/2018	PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018

Concepto: E3 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCUDO INSTITUCIONAL FABRICADO A BASE DE ACERO INOXIDABLE SEGÚN DISEÑO.



CITA



Escudo
institucional.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA: INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR
DEL CENTRO DE INNOVACION EN
TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)

EMPRESA: BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE
C.V.

ESTIMACION No: 1 Y
FINIQUITO

FECHA: 03/05/2018

CUERPO: FOTOGRAFÍAS

PERIODO: 26/04/2018 AL 03/05/2018

Concepto: E3

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCUDO INSTITUCIONAL FABRICADO A BASE DE ACERO INOXIDABLE SEGÚN DISEÑO.

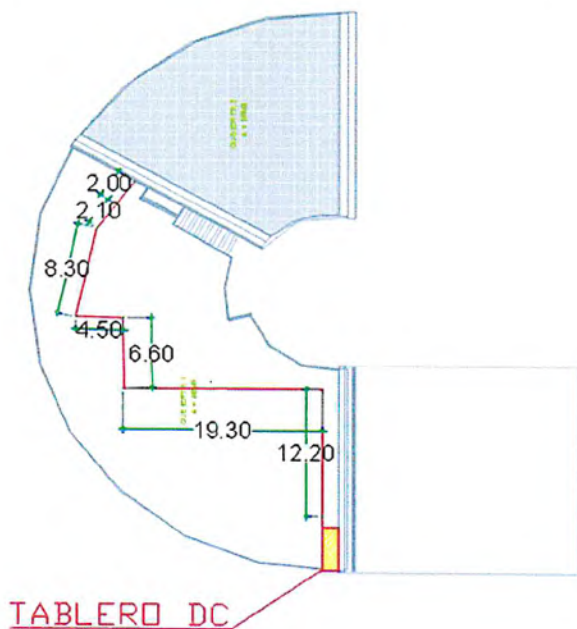




UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.	ESTIMACION No:	1 Y FINIQUITO
		CUERPO:	CROQUIS		
FECHA:	03/05/2018	PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018

Concepto: E4 Suministro e Instalacion de Cableado Adicional extendido, para conexi3n de Inversor Solar a Series de Paneles, considera 55 m de





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.		ESTIMACION No:	1 Y
		CUERPO:	FOTOGRAFÍAS			FINIQUITO
FECHA:	03/05/2018	PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018	
Concepto:		E4 Suministro e Instalacion de Cableado Adicional extendido, para conexión de Inversor Solar a Series de Paneles, considera 55 m de				





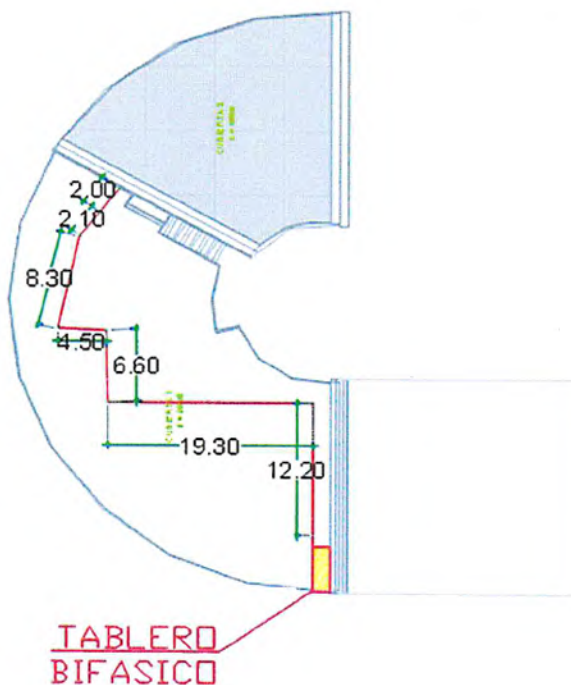
Baruq Arquitectura v Urbanismo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.		ESTIMACION No:	1 Y
		CUERPO:	CROQUIS			FINIQUITO
FECHA:	03/05/2018	PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018	

Concepto: E5 Suministro e Instalacion de Tablero Bifasico QO12 para conexi3n de Inversor a la Red Electrica AC, en el cuarto de inversores





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.		ESTIMACION No:	1 Y FINIQUITO
		CUERPO:	FOTOGRAFÍAS			
FECHA:	03/05/2018	PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018	

Concepto: E5 Suministro e Instalacion de Tablero Bifasico QO12 para conexión de Inversor a la Red Electrica AC, en el cuarto de inversores





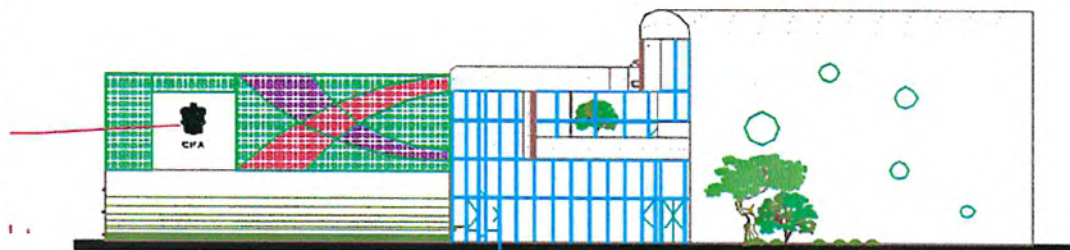
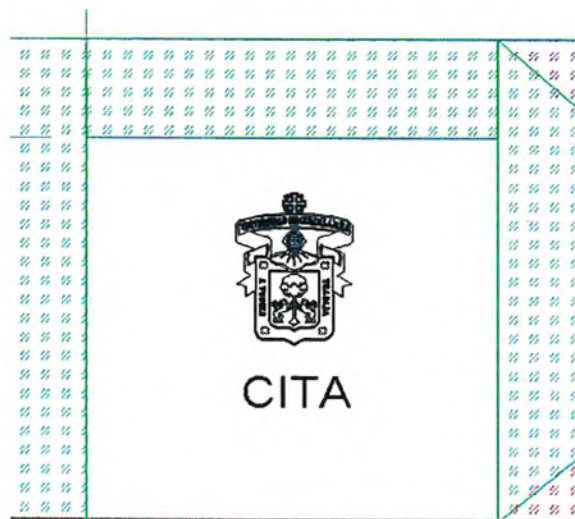
Baruq Arquitectura y Urbanismo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.	ESTIMACION No:	1 Y
		CUERPO:	CROQUIS		FINIQUITO
FECHA:	03/05/2018	PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018

Concepto: E6 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LETRERO FABRICADO A BASE DE LETRAS (CITA) DE ACERO INOXIDABLE SEGÚN DISEÑO.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.		ESTIMACION No:	1 Y FINIQUITO
		CUERPO:	FOTOGRAFÍAS			
FECHA:	03/05/2018	PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018	

Concepto: E6 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LETRERO FABRICADO A BASE DE LETRAS (CITA) DE ACERO INOXIDABLE SEGÚN DISEÑO.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.			ESTIMACION No:	1 Y FINIQUITO			
FECHA:	03/05/2018	CUERPO:	EXTRAORDINARIOS							
		PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018					
Concepto:	E7	UBICACIÓN	AREA	FORMULA	FACTOR 1	FACTOR 2	FACTOR 3	CANTIDAD	SUBTOTAL	REF.
ARBOLITO BUXOS PLANTADO EN JARDIN, O MACETON, INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREOS, RIEGO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.		PATIO CENTRAL EDIFICIO CITA Y JARDIN FRONTAL						12.00	12.00	
								-	-	
								-	-	
								-	-	
								-	-	
								-	-	
								-	-	
								-	-	
								-	-	
								-	-	
								-	-	
								-	-	
								-	-	
								-	-	
								-	-	
TOTAL ESTA HOJA									12.00	

NOTAS

97

Baruq Arquitectura y Urbanismo

Dra. Maria Isabel Arreola Caro
Secretario Administrativo CUValles

Arq. Francisco Guerrero Contreras
Coor. de Servicios Generales CUValles

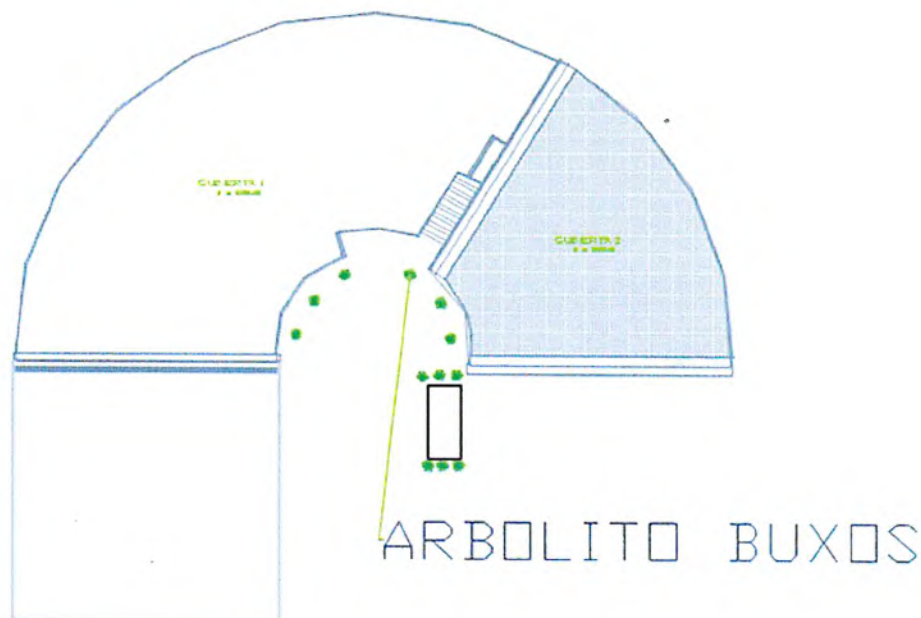
Arq. Jose Sanchez Navarro
Area de Proyectos CUValles



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.		ESTIMACION No:	1 Y
		CUERPO:	CROQUIS			FINIQUITO
FECHA:	03/05/2018	PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018	

Concepto: E7 ARBOLITO BUXOS PLANTADO EN JARDIN, O MACETON, INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREOS, RIEGO, MANO DE OBRA,



98



Baruq Arquitectura y Urbanismo

Arq. Francisco Guerrero Contreras

Coor. de Servicios Generales CUValles

Arq. Jose Sanchez Navarro

Area de Proyectos CUValles



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.		ESTIMACION No:	1 Y
		CUERPO:	FOTOGRAFÍAS			FINIQUITO
FECHA:	03/05/2018	PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018	

Concepto: E7 ARBOLITO BUXOS PLANTADO EN JARDIN, O MACETON, INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREOS, RIEGO, MANO DE OBRA,





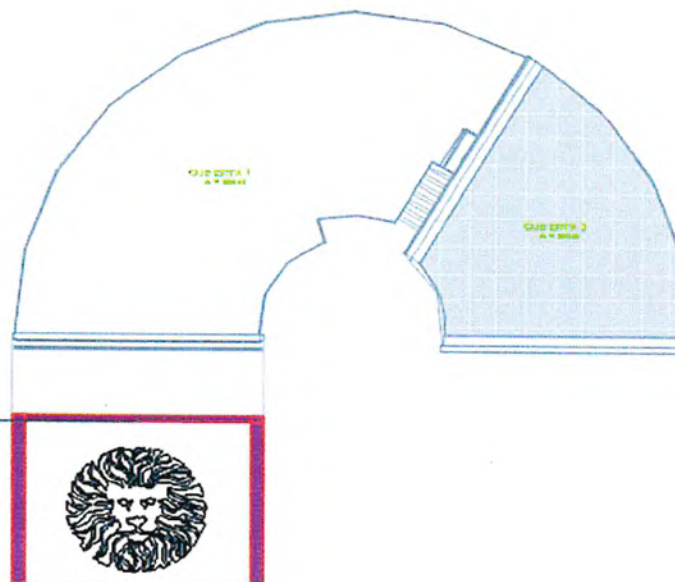
114



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.		ESTIMACION No:	1 Y
		CUERPO:	CROQUIS			FINIQUITO
FECHA:	03/05/2018	PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018	
Concepto:	E8	PETUNIAS PLANTADA EN JARDIN, INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREOS, RIEGO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.				

PETUNIA
AREA LEON NEGRO





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA: INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR
DEL CENTRO DE INNOVACION EN
TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)

EMPRESA: BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE
C.V.

ESTIMACION No: 1 Y
FINIQUITO

CUERPO: FOTOGRAFÍAS

FECHA: 03/05/2018

PERIODO: 26/04/2018 AL 03/05/2018

Concepto: E8

PETUNIAS PLANTADA EN JARDÍN, INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREOS, RIEGO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.





Baruq Arquitectura y Urbanismo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
NUMEROS GENERADORES

OBRA: INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR
DEL CENTRO DE INNOVACION EN
TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)

EMPRESA: BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE
C.V.

ESTIMACION No: 1 Y
FINIQUITO

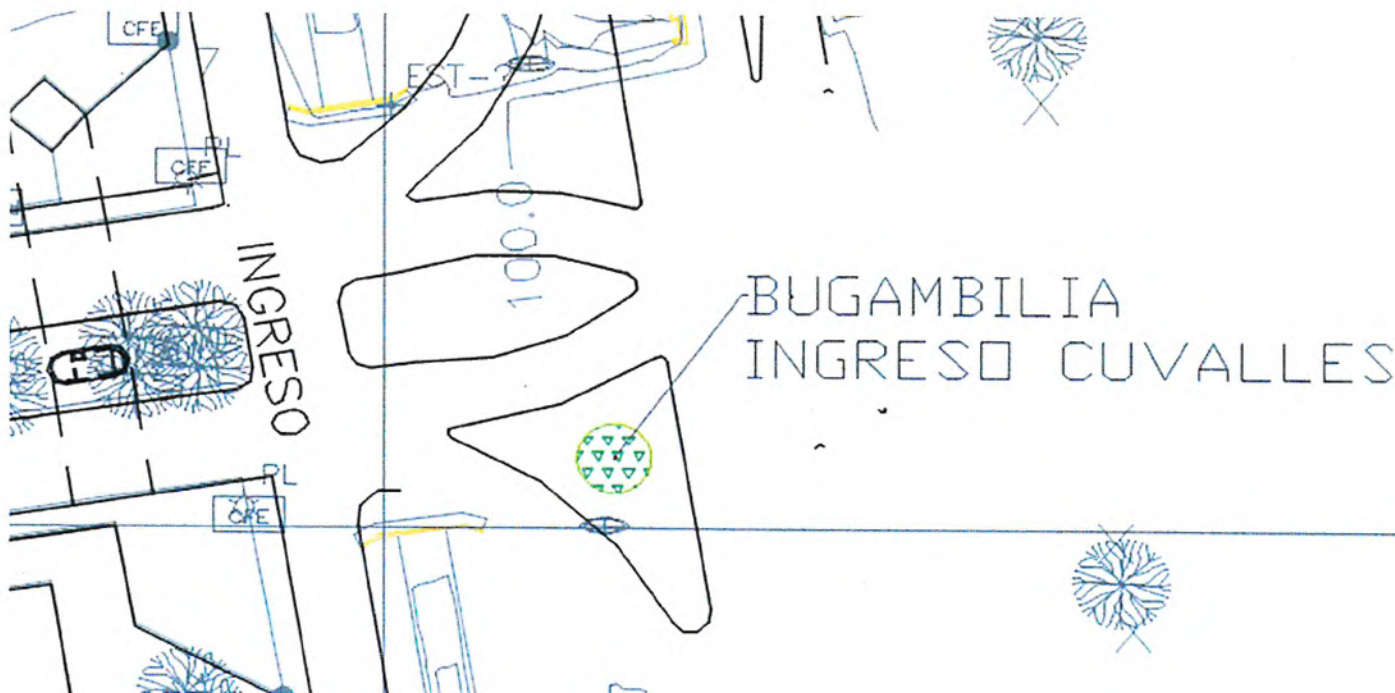
FECHA: 03/05/2018

CUERPO: CROQUIS

PERIODO: 26/04/2018 AL 03/05/2018

Concepto: E9

BUGAMBILIA PLANTADA EN JARDÍN, INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREOS, RIEGO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES

NUMEROS GENERADORES

OBRA:	INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)	EMPRESA:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.		ESTIMACION No:	1 Y FINIQUITO
		CUERPO:	FOTOGRAFÍAS			
FECHA:	03/05/2018	PERIODO:	26/04/2018	AL	03/05/2018	

Concepto: E9 BUGAMBILIA PLANTADA EN JARDIN, INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREOS, RIEGO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y



CONC_01_FIFRU_INT_CUVALLES_2018
INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION
EN TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)

Análisis de Precio Unitario

Descripción

Clave: E9

BUGAMBILIA PLANTADA EN JARDÍN, INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREOS, RIEGO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.

Unidad : PZA
 Cantidad : 1.00
 Precio Unitario : \$ 157.31
 Total : \$ 157.31

C	Clave	D: R Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
Materiales						
	104010	AGUA	M3	0.02500	\$15.00	\$0.38 ✓
	260010	TIERRA VEGETAL	M3	0.08000	\$114.00	\$9.12
	BUGAMBILIA	BUGAMBILIA	PZA	1.00000	\$80.00	\$80.00
Total de Materiales						\$89.50
Mano de Obra						
	950271	X AYUDANTE DE JARDINERO	JOR	0.05000	\$225.34	\$11.27 ✓
	950371	OFICIAL JARDINERO	JOR	0.05000	\$421.79	\$21.09
	01	MANDO INTERMEDIO	(%)mo	0.06000	\$32.36	\$1.94
Total de Mano de Obra						\$34.30
Herramienta						
	02	HERRAMIENTA MENOR	(%)mo	0.01500	\$32.36	\$0.49 ✓
Total de Herramienta						\$0.49

Costo Directo \$124.29 ✓
 Indirectos (10.00%) \$12.43
 Subtotal \$136.72 ✓
 Financiamiento (0.05%) \$0.07
 Subtotal \$136.79 ✓
 Utilidad (15.00%) \$20.52
 Precio Unitario \$157.31 ✓

**** CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N. ****

106

BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.
 MISAEL O. TOPETE PADILLA

107

10

CONC_01_FIFRU_INT_CUVALLES_2018
INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION
EN TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)

Análisis de Precio Unitario

Descripción

Clave: E8

PETUNIAS PLANTADA EN JARDÍN, INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREOS, RIEGO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.

Unidad : PZA
 Cantidad : 1.00 ✓
 Precio Unitario : \$ 72.00
 Total : \$ 72.00 ✓

C Clave	D: R Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
Materiales					
104010	AGUA	M3	0.02500	\$15.00	\$0.38 ✓
260010	TIERRA VEGETAL	M3	0.08000	\$114.00	\$9.12 ✓
PETUNIA	PETUNIA	PZA	1.00000	\$26.53	\$26.53 ✓
Total de Materiales					\$36.03 ✓
Mano de Obra					
950271	X AYUDANTE DE JARDINERO	JOR	0.03000	\$225.34	\$6.76 ✓
950371	OFICIAL JARDINERO	JOR	0.03000	\$421.79	\$12.65 ✓
01	MANDO INTERMEDIO	(%)mo	0.06000	\$19.41	\$1.16 ✓
Total de Mano de Obra					\$20.57 ✓
Herramienta					
02	HERRAMIENTA MENOR	(%)mo	0.01500	\$19.41	\$0.29 ✓
Total de Herramienta					\$0.29

Costo Directo \$56.89 ✓
 Indirectos (10.00%) \$5.69 ✓
 Subtotal \$62.58 ✓
 Financiamiento (0.05%) \$0.03 ✓
 Subtotal \$62.61 ✓
 Utilidad (15.00%) \$9.39 ✓
 Precio Unitario \$72.00 ✓

** SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N. **

108



BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.
 MISAELO TOPETE PADILLA

109

CONC_01_FIFRU_INT_CUVALLES_2018
INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION
EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)

Análisis de Precio Unitario

Descripción

Clave: E7
 ARBOLITO BUXOS PLANTADO EN JARDÍN, O MACETON, INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREOS, RIEGO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.

Unidad : PZA
 Cantidad : 1.00
 Precio Unitario : \$ 220.00
 Total : \$ 220.00

C	Clave	D: R	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
Materiales							
	104010		AGUA	M3	0.02500	\$15.00	\$0.38 ✓
	260010		TIERRA VEGETAL	M3	0.08000	\$114.00	\$9.12 ✓
			ARBOL BUXOS	PZA	1.00000	\$122.58	\$122.58 ✓
Total de Materiales							\$132.08
Mano de Obra							
	950271	X	AYUDANTE DE JARDINERO	JOR	0.06000	\$225.34	\$13.52 ✓
	950371		OFICIAL JARDINERO	JOR	0.06000	\$421.79	\$25.31 ✓
	01		MANDO INTERMEDIO	(%)mo	0.06000	\$38.83	\$2.33 ✓
Total de Mano de Obra							\$41.16
Herramienta							
	02		HERRAMIENTA MENOR	(%)mo	0.01500	\$38.83	\$0.58 ✓
Total de Herramienta							\$0.58

Costo Directo \$173.82 ✓
 Indirectos (10.00%) \$17.38
 Subtotal \$191.20 ✓
 Financiamiento (0.05%) \$0.10 ✓
 Subtotal \$191.30 ✓
 Utilidad (15.00%) \$28.70 ✓
Precio Unitario \$220.00 ✓

** DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N. **

110



BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.
 MISAELO TOPETE PADILLA

111

CONC_01_FIFRU_INT_CUVALLES_2018
INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION
EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)

Análisis de Precio Unitario

Descripción

Clave: E6
 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LETRERO FABRICADO A BASE DE LETRAS (CITA) DE ACERO INOXIDABLE SEGÚN DISEÑO. INCLUYE:
 ACARREOS A CUALQUIER ALTURA, ANDAMIOS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, MATERIALES MANO DE OBRA Y LO NECESARIO PARA SU
 CORRECTA INSTALACIÓN.

Unidad : PZA
 Cantidad : 1.00 ✓
 Precio Unitario : \$ 18,199.93
 Total : \$ 18,199.93 ✓

C Clave	D: R Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
Materiales					
03	MATERIALES: MISCELANEOS, CONSUMIBLES Y/O FIJACION	(%)m	0.03000	\$13,285.86	\$398.58 ✓
LETCITA2		pza	1.00000	\$13,285.86	\$13,285.86
Total de Materiales					\$13,684.44 ✓
Mano de Obra					
950326	OFICIAL ESPECIALIZADO	JOR	1.00000	\$421.79	\$421.79 ✓
950226	X AYUDANTE DE OFICIAL ESPECIALIZADO	JOR	1.00000	\$225.34	\$225.34
01	MANDO INTERMEDIO	(%)mo	0.06000	\$647.13	\$38.83
Total de Mano de Obra					\$685.96
Herramienta					
02	HERRAMIENTA MENOR	(%)mo	0.01500	\$647.13	\$9.71 ✓
Total de Herramienta					\$9.71

Costo Directo \$14,380.11 ✓
 Indirectos (10.00%) \$1,438.01
 Subtotal \$15,818.12 ✓
 Financiamiento (0.05%) \$7.91
 Subtotal \$15,826.03 ✓
 Utilidad (15.00%) \$2,373.90
 Precio Unitario \$18,199.93 ✓

** DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N. **

112

BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.
 MISAEL O. TOPETE PADILLA

113

CONC_01_FIFRU_INT_CUVALLES_2018
INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION
EN TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)

Análisis de Precio Unitario

Descripción

Clave: E5

Suministro e Instalacion de Tablero Bifasico QO12 para conexión de Inversor a la Red Electrica AC, en el cuarto de inversores existentes, consta de Tablero QO12 completo, 8 m de tubería pared gruesa 32 mm con sus fijaciones, 5 conductos 32mm, 32 m de cable Cal. 6, y todo lo necesario para su correcta operación

Unidad : PZA
 Cantidad : 1.00 ✓
 Precio Unitario : \$ 11,889.80
 Total : \$ 11,889.80

C	Clave	D: R Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
Materiales						
	TABQO12	Suministro e Instalacion de Tablero Bifasico QO12 para conexión de Inversor a la Red Electrica AC, en el cuarto de inversores existentes, consta de Tablero QO12 completo, 8 m de tubería pared gruesa 32 mm con sus fijaciones, 5 conductos 32mm, 32 m de cable Cal. 6, y todo lo necesario para su correcta operación.	PZA	1.00000	\$8,663.76	\$8,663.76 ✓
Total de Materiales						\$8,663.76 ✓
Mano de Obra						
	01	MANDO INTERMEDIO	(%)mo	0.06000	\$679.62	\$40.78 ✓
	950266	X AYUDANTE DE ELECTRICISTA	JOR	1.00000	\$257.83	\$257.83
	950366	OFICIAL ELECTRICISTA	JOR	1.00000	\$421.79	\$421.79
Total de Mano de Obra						\$720.40
Herramienta						
	02	HERRAMIENTA MENOR	(%)mo	0.01500	\$679.62	\$10.19 ✓
Total de Herramienta						\$10.19

Costo Directo \$9,394.35 ✓
 Indirectos (10.00%) \$939.44
 Subtotal \$10,333.79 ✓
 Financiamiento (0.05%) \$5.17
 Subtotal \$10,338.96 ✓
 Utilidad (15.00%) \$1,550.84
 Precio Unitario \$11,889.80 ✓

** ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N. **

114

BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.

MISAELO TOPETE PADILLA

115

CONC_01_FIFRU_INT_CUVALLES_2018
INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION
EN TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)

Análisis de Precio Unitario

Descripción

Clave: E4

Suministro e Instalación de Cableado Adicional extendido, para conexión de Inversor Solar a Series de Paneles, considera 55 m de tubería pared gruesa 32 mm con sus fijaciones, coples y codos roscados, 6 conduit para 32 mm, 110 m cable Cal. 6, 55 m de cable Des. de Cu Cal. 8, y todo lo necesario para su correcta operación.

Unidad : ML
 Cantidad : 55.00 ✓
 Precio Unitario : \$ 497.65
 Total : \$ 27,370.75 ✓

C	Clave	D: R Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
Materiales						
	515004	TUBO CONDUIT DE P.V.C. TIPO PESADO DE 32 MM DE DIAM.	ML	1.05000	\$45.00	\$47.25 ✓
	100221	CABLE DE COBRE TIPO THHW-LS CAL. 8 AWG	ML	1.05000	\$28.00	\$29.40 ✓
	100222	CABLE DE COBRE TIPO THHW-LS CAL. 6 AWG	ML	2.05000	\$38.00	\$77.90 ✓
	1001204	CONDULET SERIE OVALADA TIPO LB-LR DE 32 MM, CON TAPA Y EMPAQUE SERIE 9 MARCA DOMEX.	PZA	0.20000	\$280.00	\$56.00 ✓
Total de Materiales						\$210.55
Mano de Obra						
	01	MANDO INTERMEDIO	(%)mo	0.06000	\$169.91	\$10.19 ✓
	950266	X AYUDANTE DE ELECTRICISTA	JOR	0.25000	\$257.83	\$64.46
	950366	OFICIAL ELECTRICISTA	JOR	0.25000	\$421.79	\$105.45
Total de Mano de Obra						\$180.10
Herramienta						
	02	HERRAMIENTA MENOR	(%)mo	0.01500	\$169.91	\$2.55 ✓
Total de Herramienta						\$2.55

Costo Directo \$393.20 ✓
 Indirectos (10.00%) \$39.32
 Subtotal \$432.52 ✓
 Financiamiento (0.05%) \$0.22 ✓
 Subtotal \$432.74 ✓
 Utilidad (15.00%) \$64.91 ✓
 Precio Unitario \$497.65 ✓

** CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N. **




116

BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.
 MISAELO TOPETE PADILLA

117



CONC_01_FIFRU_INT_CUVALLES_2018
INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION
EN TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)

Análisis de Precio Unitario

Descripción

Clave: E3
 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCUDO INSTITUCIONAL FABRICADO A BASE DE ACERO INOXIDABLE SEGÚN DISEÑO. INCLUYE:
 ACARREOS A CUALQUIER ALTURA, ANDAMIOS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, MATERIALES MANO DE OBRA Y LO NECESARIO PARA SU
 CORRECTA INSTALACIÓN.

Unidad : PZA
 Cantidad : 1.00
 Precio Unitario : \$ 32,799.99
 Total : \$ 32,799.99

C Clave	D: R Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
Materiales					
ESCUDO INSTITUCION	ESCUDO INSTITUCIONAL FABRICADO A BASE DE ACERO INOXIDABLE SEGÚN DISEÑO.	PZA	1.00000	\$24,485.65	\$24,485.65
03	MATERIALES: MISCELANEOS, CONSUMIBLES Y/O FIJACION	(%)m	0.03000	\$24,485.65	\$734.57
Total de Materiales					\$25,220.22
Mano de Obra					
950326	OFICIAL ESPECIALIZADO	JOR	1.00000	\$421.79	\$421.79
950226	X AYUDANTE DE OFICIAL ESPECIALIZADO	JOR	1.00000	\$225.34	\$225.34
01	MANDO INTERMEDIO	(%)mo	0.06000	\$647.13	\$38.83
Total de Mano de Obra					\$685.96
Herramienta					
02	HERRAMIENTA MENOR	(%)mo	0.01500	\$647.13	\$9.71
Total de Herramienta					\$9.71

Costo Directo \$25,915.89
 Indirectos (10.00%) \$2,591.59
 Subtotal \$28,507.48
 Financiamiento (0.05%) \$14.25
 Subtotal \$28,521.73
 Utilidad (15.00%) \$4,278.26
 Precio Unitario \$32,799.99

** TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N. **

118

BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.
 MISAEL O. TOPETE PADILLA

119

2

CONC_01_FIFRU_INT_CUVALLES_2018
INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION
EN TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)

Análisis de Precio Unitario

Descripción

Clave: E2

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCUDO "LEON NEGRO" FABRICADO A BASE INOXIDABLE SEGÚN DISEÑO Y CANTO DE 10 CMS. EN MEDIDAS DE 6 MTS DE DIAMETRO SEGUN DISEÑO. INCLUYE: FIRME DE SUELO CEMENTO, PASTO SINTETICO, Y MATERIALES DE FIJACION. ACARREOS A CUALQUIER ALTURA, ANDAMIOS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, MATERIALES MANO DE OBRA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.

Unidad : PZA
 Cantidad : 1.00 ✓
 Precio Unitario : \$ 88,252.37
 Total : \$ 88,252.37 ✓

C	Clave	D: R Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
Materiales						
	ESCUDIACERO	LEON NEGRO EN ACERO INOXIDABLE CON CANTOS O COSTADOS DE 12 CM CAL. 22	PZA	1.00000	\$59,860.42	\$59,860.42 ✓
	03	MATERIALES: MISCELANEOS, CONSUMIBLES Y/O FIJACION	(%)m	0.03000	\$62,497.28	\$1,874.92
	ALFOMBRA TRAF PES,	ALFOMBRA TRAFICO PESADO PELO CORTO, ANTIESTATICA, INCLUYE: BAJO ALFOMBRA, Y MATERIAL DE SUJECION	M2	20.73000	\$127.20	\$2,636.86 ✓
Total de Materiales						\$64,372.20 ✓
Mano de Obra						
	950326	OFICIAL ESPECIALIZADO	JOR	1.00000	\$421.79	\$421.79 ✓
	950226	X AYUDANTE DE OFICIAL ESPECIALIZADO	JOR	1.00000	\$225.34	\$225.34
	01	MANDO INTERMEDIO	(%)mo	0.06000	\$647.13	\$38.83
Total de Mano de Obra						\$685.96
Herramienta						
	02	HERRAMIENTA MENOR	(%)mo	0.01500	\$647.13	\$9.71 ✓
Total de Herramienta						\$9.71
Conceptos						
	+ 73	FIRME DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 TMA= 3/4, DE 8 CM DE ESPESOR, ACABADO APALILLADO. INCLUYE: TRAZO, NIVELACION, AFINE Y COMPACTACION DEL TERRENO, AGUA, MATERIALES, EXTENDIDO, REGLEADO, CURADO, DESPERDICIOS, HERRAMIENTAS, LIMPIEZA, MANO DE OBRA Y ACARREO DEL MATERIAL AL SITIO DE SU UTILIZACION"	M2	18.85000	\$247.32	\$4,661.98 ✓
Total de Conceptos						\$4,661.98 ✓

120



** OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N. **

BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.

MISAELO. TOPETE PADILLA

121

Costo Directo \$69,729.85 ✓
 Indirectos (10.00%) \$6,972.99
 Subtotal \$76,702.84 ✓
 Financiamiento (0.05%) \$38.35
 Subtotal \$76,741.19 ✓
 Utilidad (15.00%) \$11,511.18
 Precio Unitario \$88,252.37 ✓

CONC_01_FIFRU_INT_CUVALLES_2018
INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION
EN TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)

Análisis de Precio Unitario

Descripción

Clave: E1

ILUMINACION A BASE DE REFLECTORES TIPO LED 20 WATS 30S PARA EXTERIOR INCLUYE: ESTRUCTURA DE FIJACIÓN, CABLEADO ELÉCTRICO USO RUDO PARA EXTERIOR, CAL. 2 X 12 GABINETE E INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO, SENSOR DE ENCENDIDO, MANO DE OBRA CALIFICADA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN.

Unidad : PZA
 Cantidad : 7.00
 Precio Unitario : \$ 1,789.00
 Total : \$ 12,523.00

C	Clave	D: R Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
Materiales						
	REFLECTORLED20W	REFLECTORES TIPO LED 20 WATS 30S PARA EXTERIOR	PZA	1.00000	\$405.44	\$405.44 ✓
	100308	CABLE USO RUDO DE 2 X 12 MARCA CONDULAC	ML	3.50000	\$33.00	\$115.50
Total de Materiales						\$520.94
Mano de Obra						
	950266	X AYUDANTE DE ELECTRICISTA	JOR	1.00000	\$257.83	\$257.83 ✓
	950366	OFICIAL ELECTRICISTA	JOR	1.00000	\$421.79	\$421.79
	01	MANDO INTERMEDIO	(%)mo	0.06000	\$679.62	\$40.78
Total de Mano de Obra						\$720.40
Herramienta						
	02	HERRAMIENTA MENOR	(%)mo	0.01500	\$679.62	\$10.19 ✓
Total de Herramienta						\$10.19
Conceptos						
	+ E175	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO C/INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 1 POLO DE 30 AMP. 10 KA, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y PRUEBAS.	PZA	0.14286	\$1,133.92	\$161.99 ✓
Total de Conceptos						\$161.99

Costo Directo \$1,413.52 ✓
 Indirectos (10.00%) \$141.35
 Subtotal \$1,554.87
 Financiamiento (0.05%) \$0.78
 Subtotal \$1,555.65
 Utilidad (15.00%) \$233.35 ✓
 Precio Unitario \$1,789.00

** UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N. **

122

BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.
 MISAEL O. TOPETE PADILLA

123



Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta

RFC: [REDACTED] 124

125

Teléfono: [REDACTED]

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

127
[REDACTED]
129
\$187,500.76
\$187,500.76

128

PÓLIZA DE FIANZA

126

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 3 de Mayo de 2018

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Fiado: BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.A. DE C.V.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$187,500.76 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 76/100 M.N.), INCLUYE EL I.V.A.

131

PARA GARANTIZAR POR: BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.A. DE C.V., CON R.F.C. [REDACTED] Y DOMICILIO EN [REDACTED] LOS VICIOS OCULTOS, LA BUENA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA EN LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "INTERESES2018_CUVALLES OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS PARA EL APREDIZAJE (CITA)" SEGÚN CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES MENCIONADAS EN EL ANEXO "A" QUE FIRMADO POR AMBAS PARTES SE AGREGA A CUENTA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CONC_01_FIFRU_INT_CUVALLES_2018, Y ORDEN No. CSG/01/2018 DERIVADO DEL CONCURSO POR INVITACION No. CONC_01_FIFRU_INT_CUVALLES_2018, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2018, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1,875,007.59 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SIETE PESOS 59/100 M.N.), INCLUYE EL I.V.A.

132

ESTA FIANZA ESTARA VIGENTE POR UN PERIODO DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA, CANCELANDOSE SOLO CON LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA INSTITUCION DE FIANZAS Y EL CONTRATISTA SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, POR LO QUE LA INSTITUCION DE FIANZAS Y EL CONTRATISTA RENUNCIAN A CUALQUIER FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLES Y DEJAN SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO PACTO QUE SOBRE LA MATERIA APAREZCA EN EL FORMATO DE ESTA POLIZA DE FIANZA.

=FIN DE TEXTO=

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
C. UNIVERSITARIO
DE LOS VALLES
Coordinación de Servicios Generales

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

133

GABRIELA ELIZARRARAS AVILA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

134

Página: 1 de 2

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, multos, fianzas en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para[él], procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados, EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la compañía los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
REC: [REDACTED] 136

137

Teléfono: [REDACTED]

138

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 13 de Marzo de 2018

Movimiento: Emisión

Fiado: BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

ANTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$187,500.76 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 76/100 M.N.) INCLUYE EL I.V.A.

143

PARA GARANTIZAR POR: BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.A. DE C.V. CON R.E.C. [REDACTED] Y DOMICILIO EN [REDACTED] EL 144

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS Y A CUENTA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CONC_01_FIFRU_INT_CUVALLES_2018, Y ORDEN No. CSG/01/2018 DERIVADO DEL CONCURSO POR INVITACION No. CONC_01_FIFRU_INT_CUVALLES_2018, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2018, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1,875,007.59 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SIETE PESOS 59/100 M.N.), INCLUYE EL I.V.A., CELEBRADO CON LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y POR LA OTRA PARTE BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.A. DE C.V., RELATIVO A: "INTERESES2018_CUVALLES_OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS PARA EL APREDIZAJE (CITA)" SEGÚN CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES MENCIONADAS EN EL ANEXO "A" QUE FIRMADO POR AMBAS PARTES SE AGREGA A ESTE CONTRATO DE REFERENCIA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B).- QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LAS OBRAS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C).- QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO QUE SE CITA.
- D).- QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.
- E).- LA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 279 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y QUE LA MISMA ESTA CONFORME EN QUE SE LE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRO.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es válida para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario, de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de validación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

145

GABRIELA ELIZARRARAS AVILA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

146



Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta

REC: [REDACTED] 148

149

Teléfono: [REDACTED] 150

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

151
[REDACTED]
153
\$187,500.76
\$187,500.76

152

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 13 de Marzo de 2018

Movimiento: Emisión

Fiado: BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
C. UNIVERSITARIO
DE LOS VALLES
Coordinación de Servicios Generales

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

155

GABRIELA ELIZARRARAS AVILA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

156

157

154

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extingue la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 220 y 221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultados del juicio, si se condenare a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, esta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo el pago de lo indevido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 280 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultados del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).
- 11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.
- Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.
- RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).
- PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la Republica Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).
- CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).
- 12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.
- 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:
- I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.
- II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.
- Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.
- III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
RFC: [REDACTED] 158

159

Teléfono: [REDACTED] 160

Fianza Número: 161 [REDACTED]
Código de Seguridad: 162 [REDACTED]
Folio: 163 [REDACTED]
Monto de la fianza: \$562,502.28
Monto de este movimiento: \$562,502.28

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 13 de Marzo de 2018

Movimiento: Emisión

Fiado: BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
A Favor de UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

ANTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$562,502.28 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS 28/100 M.N.) INCLUYE EL I.V.A.

PARA GARANTIZAR POR: BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.A. DE C.V., CON R.F.C. [REDACTED] Y DOMICILIO EN [REDACTED] LA 166

DEBIDA INVERSION O DEVOLUCION, PARCIAL O TOTAL DE DICHO ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO INVERTIDO O DEVUELTO EN SU CASO DE AMORTIZADO CON MOTIVO Y A CUENTA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CONC_01_FIFRU_INT_CUVALLES_2018, Y ORDEN No. CSG/01/2018 DERIVADO DEL CONCURSO POR INVITACION No. CONC_01_FIFRU_INT_CUVALLES_2018, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2018, CELEBRADO CON LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y POR LA OTRA PARTE BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.A. DE C.V., RELATIVO A: "INTERESES2018_CUVALLES OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACION EN TECNOLOGIAS PARA EL APREDIZAJE (CITA)" SEGUN CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES MENCIONADAS EN EL ANEXO "A" QUE FIRMADO POR AMBAS PARTES SE AGREGA A ESTE CONTRATO DE REFERENCIA, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1,875,007.59 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SIETE PESOS 59/100 M.N.) INCLUYE EL I.V.A.-

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CITADO DOCUMENTO.-

ESTA FIANZA SOLO PODRA SER CANCELADA CON AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CUANDO BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.A. DE C.V., HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.-

EN CASO DE RECLAMACION DE LA PRESENTE FIANZA, DEBERA OBSERVARSE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

=FIN DE TEXTO=



PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

167

GABRIELA ELIZARRARAS AVILA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

168



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

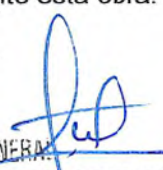
ACTA DE ENTREGA DE OBRA

En la ciudad de **Ameca** Jalisco a las **11:00** horas del **04 de mayo de 2018**, se reunieron en el **Centro Universitario de los Valles**, las personas cuyos nombres aparecen al calce, con el objeto de entregar y recibir los trabajos correspondientes a la obra **OBRA EXTERIOR DEL CENTRO DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE (CITA)** la cual fue adjudicada mediante el procedimiento de: **CONCURSO POR INVITACIÓN No. CONC_01_FIFRU_INT_CUVALLES_2018**. a la empresa: **BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. de C.V.; 006/09/NC/ \$1,875,007.59**

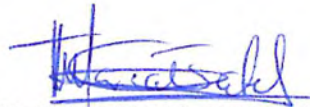
Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, y que la Coordinación General de Patrimonio, procede a registrar en su caso, esta obra en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad tal como lo dispone el artículo 72 del reglamento mencionado.

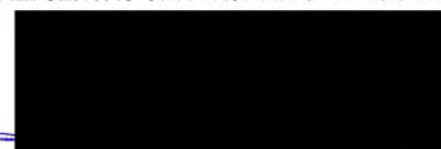
Esta obra de mantenimiento dio inicio el día **26 de marzo de 2017** y se concluyó el día **03 de mayo de 2018** fecha a partir de la cual las autoridades de estas instalaciones asumen la responsabilidad en la conservación y mantenimiento de los trabajos y obras efectuadas.

El representante del **Centro Universitario de los Valles**, recibe a entera satisfacción los trabajos mencionados y se compromete a mantener en niveles apropiados de funcionamiento esta obra.


COORDINACIÓN GENERAL
DE PATRIMONIO
MTRA. ANA FABIOLA DEL TORO GARCIA
COORDINADORA GENERAL DE
PATRIMONIO


**MTRO. ARQ. FRANCISCO GUERRERO
CONTRERAS**
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES


DRA. MARIA ISABEL ARREOLA CARO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES


MISAEL ODED TOPETE PADILLA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE
C.V.

169

170

1. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
2. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
3. Eliminada una **cifra alfanumérica** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
4. Eliminada una **cifra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
5. Eliminada una **cifra alfanumérica** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

6. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
7. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
8. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
9. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
10. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

11. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
12. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
13. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
14. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
15. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

16. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
17. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
18. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
19. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
20. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

21. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
22. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
23. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
24. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
25. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

26. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
27. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
28. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
29. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
30. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

31. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
32. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
33. Eliminada una **cifra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
34. Eliminada una **cifra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
35. Eliminada una **cifra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

36. Eliminada una **cifra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
37. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
38. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
39. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
40. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

41. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
42. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
43. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
44. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
45. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

46. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
47. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
48. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
49. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
50. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

51. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
52. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
53. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
54. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
55. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

56. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
57. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
58. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
59. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
60. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

61. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
62. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
63. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
64. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
65. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

66. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
67. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
68. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
69. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
70. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

71. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
72. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
73. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
74. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
75. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

76. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
77. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
78. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
79. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
80. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

81. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
82. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
83. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
84. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
85. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

86. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
87. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
88. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
89. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
90. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

91. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
92. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
93. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
94. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
95. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

96. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
97. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
98. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
99. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
100. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

101. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
102. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
103. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
104. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
105. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

106. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
107. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
108. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
109. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
110. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

111. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
112. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
113. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
114. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
115. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

116. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
117. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
118. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
119. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
120. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

121. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
122. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
123. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
124. Eliminada una **cifra alfanumérica** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
125. Eliminada una **cifra alfanumérica** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

126. Eliminada una **cifra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
127. Eliminada una **cifra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
128. Eliminada una **cifra alfanumérica** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
129. Eliminada una **cifra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
130. Eliminada una **cifra alfanumérica** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

131. Eliminada una **cifra alfanumérica** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
132. Eliminada una **cifra alfanumérica** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
133. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
134. Eliminada una **cifra alfanumérica** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
135. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

136. Eliminada una **cifra alfanumérica** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
137. Eliminada una **cifra alfanumérica** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
138. Eliminada una **cifra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
139. Eliminada una **cifra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
140. Eliminada una **cifra alfanumérica** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

141. Eliminada una **cifra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
142. Eliminada una **cifra alfanumérica** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
143. Eliminada una **cifra alfanumérica** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
144. Eliminada una **cifra alfanumérica** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
145. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

146. Eliminada una **cifra alfanumérica** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
147. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
148. Eliminada una **cifra alfanumérica** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
149. Eliminada una **cifra alfanumérica** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
150. Eliminada una **cifra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

151. Eliminada una **cifra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción **VI** de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
152. Eliminada una **cifra alfanumérica** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción **VI** de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
153. Eliminada una **cifra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción **VI** de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
154. Eliminada una **cifra alfanumérica** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción **VI** de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
155. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción **I** de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

156. Eliminada una **cifra alfanumérica** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
157. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
158. Eliminada una **cifra alfanumérica** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
159. Eliminada una **cifra alfanumérica** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
160. Eliminada una **cifra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

161. Eliminada una **cifra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción **VI** de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
162. Eliminada una **cifra alfanumérica** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción **VI** de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
163. Eliminada una **cifra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción **VI** de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
164. Eliminada una **cifra alfanumérica** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción **VI** de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
165. Eliminada una **cifra alfanumérica** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción **I** de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

166. Eliminada una **cifra alfanumérica** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
167. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
168. Eliminada una **cifra alfanumérica** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
169. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
170. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.